

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 18 de Febrero de 1936.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>		
17-2-936	78,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		14-2-936	102,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	100,00
17-2-936	78,00	» E, de 25.000 » » .....	76,60	14-2-936	102,75	» E, de 25.000 » » .....	100,00
17-2-936	78,00	» D, de 12.500 » » .....	76,60	14-2-936	102,75	» D, de 12.500 » » .....	100,00
17-2-936	78,00	» C, de 5.000 » » .....	76,60	17-2-936	101,00	» C, de 5.000 » » .....	100,00
17-2-936	78,00	» B, de 2.500 » » .....	76,60	17-2-936	101,00	» B, de 2.500 » » .....	100,00
17-2-936	78,00	» A, de 500 » » .....	76,60	17-2-936	101,00	» A, de 500 » » .....	100,00
17-2-936	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	76,00			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>	
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>		17-2-936	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	96,50
14-2-936	98,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		17-2-936	97,95	» E, de 25.000 » » .....	96,50
14-2-936	98,85	» E, de 12.000 » » .....		17-2-936	97,95	» D, de 12.500 » » .....	96,50
14-2-936	98,85	» D, de 5.000 » » .....		17-2-936	97,50	» C, de 5.000 » » .....	96,50
14-2-936	98,85	» C, de 4.000 » » .....		17-2-936	97,50	» B, de 2.500 » » .....	96,50
14-2-936	98,85	» B, de 2.000 » » .....		17-2-936	97,50	» A, de 500 » » .....	96,50
17-2-936	97,00	» A, de 1.000 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>	
17-2-936	96,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		<b>4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.</b>		19-11-935	84,75	» G, de 100.000 » » .....	
17-2-936	88,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		14-2-936	83,75	» F, de 50.000 » » .....	
17-2-936	88,25	» D, de 12.500 » » .....		14-2-936	84,00	» E, de 25.000 » » .....	
17-2-936	88,25	» C, de 5.000 » » .....	87,75	14-2-936	84,00	» D, de 12.500 » » .....	
17-2-936	88,25	» B, de 2.500 » » .....	87,75	14-2-936	84,00	» C, de 5.000 » » .....	81,25
17-2-936	88,25	» A, de 500 » » .....		14-2-936	84,00	» B, de 2.500 » » .....	81,25
		<b>5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1920.</b>		17-2-936	82,50	» A, de 500 » » .....	81,25
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>	
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		2-9-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » » .....	
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		17-2-936	98,00	» F, de 40.000 » » .....	
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		17-2-936	98,00	» E, de 20.000 » » .....	
3-8-935	100,00	» A, de 500 » » .....		17-2-936	99,00	» D, de 10.000 » » .....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>		17-2-936	99,00	» C, de 4.000 » » .....	97,00
16-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		17-2-936	93,00	» B, de 2.000 » » .....	97,00
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		17-2-936	98,00	» A, de 400 » » .....	97,00
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>	
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		17-2-936	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		17-2-936	99,50	» E, de 25.000 » » .....	
16-1-935	100,00	» A, de 500 » » .....		17-2-936	99,50	» D, de 12.500 » » .....	99,00
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>		17-2-936	99,50	» C, de 5.000 » » .....	99,00
12-2-935	102,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		17-2-936	99,50	» B, de 2.500 » » .....	99,00
12-2-936	101,25	» E, de 25.000 » » .....		17-2-936	99,50	» A, de 500 » » .....	99,00
17-2-936	100,75	» D, de 12.500 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>	
14-2-936	102,50	» C, de 5.000 » » .....	99,75	14-2-936	102,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
14-2-936	102,50	» B, de 2.500 » » .....	99,75	14-2-936	102,50	» E, de 25.000 » » .....	
14-2-936	102,50	» A, de 500 » » .....	99,75	14-2-936	102,50	» D, de 12.500 » » .....	
				17-2-936	102,75	» C, de 5.000 » » .....	99,75
14-2-936	102,50			17-2-936	102,75	» B, de 2.500 » » .....	99,75
14-2-936	102,50			17-2-936	102,75	» A, de 500 » » .....	99,75

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tasa por 100			Fecha	Tasa por 100				
8-7-935	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....	17-2-936	590,00	Banco de España.....	500	00	575,00	
16-9-936	103,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	14-2-936	334,50	Banco Hipotecario de España....	500			
10-7-935	102,00		14-2-936	250,00	Banco Español de Crédito.....	250			
18-7-935	102,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434.....	6-2-936	190,00	Banco Hispano-Americano.....	600			
28-7-935	102,00		17-2-936	240,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500			
2-8-935	101,00	En diferentes series.....	13-2-936	83,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600			
10-7-935	102,00		17-2-936	35,00	Socied. Gral. Azu-] Preferentes... carera España... [ Ordinarias....	600			
18-7-935	102,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	17-2-936	598,00	Unión Española de Explosivos...	100			
3-9-935	100,86		17-2-936	130,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
19-7-935	101,75	En diferentes series.....	17-2-936	143,00	Idem Norte de España.....	475			
13-9-935	101,25		17-2-936	73,00	Banco Español Río de la Plata.....	100			
12-9-935	101,25	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	17-2-936	94,50	OBLIGACIONES				
3-9-935	100,86		14-2-936	96,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	50	total: anual por 100		
19-7-935	101,75	17-2-936	101,00	Idem id. id. ....	100				
14-2-936	100,25	17-2-936	107,75	Idem id. id. ....	500				
14-2-936	100,25	17-2-936	103,75	Idem id. id. ....	500				
28-8-935	98,75	14-2-936	100,25	Idem id. id. ....	500				
17-2-936	99,00	14-2-936	84,50	Idem Banco de Crédito Local....	500				
17-2-936	99,00	26-7-934	66,75	Sociedad General Azuc. España.....	600				
14-1-936	100,00	6-7-934	59,25	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.....	500				
30-1-936	99,40	5-4-934	61,50	Madrid a Ariza..... } — B.....	500				
		26-11-933	64,25	— C.....	500				
		13-6-929	81,25	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500				
		13-6-929	72,50		500				
		13-6-929	72,50		500				
		28-5-925	64,00		500				
		14-2-936	122,00	Ayuntamiento de Madrid.....	100				
		14-2-936	99,00	Obligaciones .....	500				
		17-2-936	85,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
		17-2-936	85,00	Empréstito "Villa Madrid", 1914.....	500				
				Idem id., 1918.....	500				

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS PUBLICADOS		
Fecha	Tasa por 100			Fecha	Tasa por 100					Pesetas	Por 100
14-2-936	100,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000.....	En diferentes series.....	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 3, de la Real orden número 617 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
14-2-936	100,25			4 por 100 interior 1930.....	100,800	CLASE DE MONEDA	Cambio m. a x. l. n. c.	Cambio interior	CLASE DE MONEDA	Cambio m. a x. m. o.	Cambio exterior
14-1-936	100,25	En diferentes series.....	4 por 100 exterior canjeado...	»	Libras esterlinas.....	36,30	56,20	Florines.....	4,99	4,97	
28-8-935	98,75		4 por 100 amortizable.....	15,000	Francos franceses.....	48,45	48,35	Escudos.....	33,00	32,00	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929 Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	En diferentes series.....	5 por 100 amortizable 1926....	43,600	Dollars.....	7,31	7,29	Cor. checoslovacas.....	30,80	30,60
17-2-936	99,00			Ayuntamiento de Madrid 1868.....	1,200	Liras.....	59,30	59,10	Pesos argentinos m/n.....		
17-2-936	99,00	En diferentes series.....	Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100 .....	»	Reichsmarks.....	2,065	2,946	Coronas suecas.....	1,86	1,86	
14-1-936	100,00		Idem id. al 6 por 100 .....	190,500	Francos Suizos.....	239,75	239,50	Coronas danesas.....	1,63	1,61	
30-1-936	99,40		Idem id. al 8 por 100 .....	95,000	Belgas.....	124,00	123,50	Coronas noruegas.....	1,83	1,81	

**SUBASTAS****MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES****JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS****DIRECCIÓN TÉCNICA****Conservación de carreteras.**

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada el día 21 de Diciembre último, de las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 56 al 58 de la carretera de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana por Felde, Ingenio y Agüimes.

Esta Dirección técnica ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Juan Torres Aspe, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo designado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 35.500 pesetas, que produce al presupuesto de contrata, cuyo importe es de 44.500,16 pesetas, la baja de 9.000,16 pesetas en beneficio de la Administración, o sea una baja de 0,20225006 por unidad.

Las Palmas, 31 de Enero de 1936.—  
El Director técnico (ilegible).

S—

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada el día 21 de Diciembre último, de las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 10 al 14,800 de la carretera de Moya a Guía,

Esta Dirección técnica ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, Sres. Entrecanales y Távora, S. A., que se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo designado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.000 pesetas, que produce al presupuesto de contrata, cuyo importe es de 86.439,72 pesetas, la baja de 18.439,72 pesetas en beneficio de la Administración, o sea una baja de 0,21332462 por unidad.

Las Palmas, 31 de Enero de 1936.—  
El Director técnico (ilegible).

S—

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada el día 21 de Diciembre último, de las obras de conservación con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 1 al 3 y 8 al 9 de la carretera de Moya a Guía,

Esta Dirección técnica ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, Sres. Entrecanales, S. A., que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo designado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 59.000,00, que produce al presupuesto de contrata, cuyo importe es de pesetas 74.778,96, la baja de 15.778,96 pesetas en beneficio de la Administración,

o sea una baja de 0,21100802 por unidad.

Las Palmas, 31 de Enero de 1936.—  
El Director técnico (ilegible).

S—

**SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES**

Habiéndose padecido error al consignar las fechas de admisión y apertura de pliegos para la subasta de la conducción del correo entre las oficinas de Huelva y la aldea y Balneario de Punta Umbria, en el anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" del día 9 del actual, procede rectificarlas en el sentido de que el plazo para la admisión de proposiciones finaliza el día 2 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 7 del mismo mes, a las once horas; subsistiendo los demás extremos que se consignan en el anuncio objeto de rectificación.

Madrid, 15 de Febrero de 1936.—  
El Subsecretario, J. Rubio Chávarri.

S—104

**AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer acordó suspender la subasta anunciada en la "Gaceta de Madrid" fecha 26 de Enero pasado, para el arrendamiento del servicio de Recaudación del impuesto de Consumos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Isla Cristina, 15 de Febrero de 1936.—  
El Secretario, A. García Rodríguez.—  
El Alcalde, Enrique Martín López.

S—126

**AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS**

Don Juan Cuadri Fernández, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por dicha Corporación en sesión celebrada el día 7 del corriente mes, y habiéndose cumplido lo dispuesto por el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal sin haberse producido reclamación alguna, se anuncia a público la subasta para la construcción de un edificio destinado a Escuelas en esta villa, con 12 secciones y varias dependencias complementarias, según el Proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Pérez Carasa, aprobado por Orden ministerial de 28 de Noviembre último.

La subasta se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", a contar precisamente de la fecha de su inserción.

Será presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistido de otro miembro del Ayuntamiento, y del señor Secretario de la Corporación; dando fe de ella el Notario de esta localidad.

En la subasta se observarán las reglas del artículo 15 y concordantes del

citado Reglamento de Contratación.

El precio o tipo que ha de servir de base para la subasta será el del Presupuesto de contrata formulado por el mencionado Arquitecto, o sea la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil ochocientas dos pesetas con treinta y un céntimos.

El Proyecto, Pliego de Condiciones y demás antecedentes de la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, desde las diez a las trece horas, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la Caja municipal o en la general de Depósitos, el cinco por ciento del tipo señalado, o sea la suma de 13.290,11 pesetas.

La fianza definitiva, a responder del cumplimiento del contrato, será la del diez por ciento de la cifra de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que ejercen en este partido judicial, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, con arreglo al modelo que se inserta al final, y en la forma y condiciones prevenidas por la regla tercera del artículo 15 del repetido Reglamento, debiendo acompañarse por separado la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional.

La entrega de los pliegos podrá efectuarse, en la Secretaría municipal, de las diez a las trece horas, todos los días hábiles que medien desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior a la celebración del acto.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa. Siendo la subasta a la baja, se entenderá por proposición más ventajosa la que represente mayor disminución sobre el tipo.

A este efecto, los licitadores harán constar el tanto por ciento de reducción que ofrecen, y de consiguiente, la cantidad líquida por la que, como máximo, se comprometen a llevar a cabo la ejecución completa de la obra. Las restantes incidencias de la subasta se resolverán con sujeción a lo previsto más detalladamente en el Pliego de Condiciones.

Todos los gastos inherentes a la subasta y formalización del contrato, incluso los anuncios insertos en los periódicos oficiales y no oficiales, honorarios del Notario, escritura y copia, y obligaciones fiscales, serán de cuenta del contratista.

El contratista quedará obligado a aportar los fondos necesarios para la ejecución de la obra, siendo, por tanto, de su cuenta exclusiva todos los gastos que se originen hasta su completa terminación y entrega definitiva, pudiendo interrumpirlas una vez comenzadas, bajo pretexto alguno.

El pago de las obras se efectuará por el Ayuntamiento en los plazos siguientes: al cubrirse el edificio, el primer plazo, consistente en el 50 por 100 de la subvención del Estado, o sea la cantidad de 192.000 pesetas, y se abone al Municipio dicha suma, al que-

dar completamente terminado el edificio y aprobado por el Ministerio, se pagará al contratista la segunda mitad de la subvención, cuando el Estado la haga efectiva.

La diferencia entre la subvención del Estado y la liquidación definitiva de la obra, en la forma que el contratista y el Ayuntamiento acuerden, una vez conocido exactamente su importe, y en el número de anualidades que se estipule, aunque necesariamente con cargo a la consignación prevista para ello y dentro del término de vigencia del Presupuesto extraordinario respectivo. A este efecto, se entenderá como importe total de la obra, para calcular la diferencia entre su coste y la subvención del Estado, el resultado de la liquidación final practicada por el Arquitecto Director, según el artículo 78 del Pliego de Condiciones facultativas, a menos que dicha liquidación exceda a la cifra de adjudicación definitiva, en cuyo caso se tomará por base ésta. El contratista podrá hacer uso de las garantías establecidas en el Pliego, en cuanto al pronto pago de la subvención.

El contratista dará comienzo a las obras, como máximo, dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura, debiendo terminarla en el plazo de dieciocho meses.

Con los requisitos fijados en el Pliego, tendrá el contratista obligación de utilizar en la obra a los trabajadores de la localidad. Asimismo, y en igualdad de condiciones, las obras de carpintería, cerrajería y otras análogas; materiales de construcción que se produzcan en el término, servicio de transportes, etc., serán hechos por los industriales de la población.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones sociales protectoras del trabajo, tales como Retiro obrero, Seguro y Previsión de Accidentes, Contrato de Trabajo y todas cuantas otras leyes se hallen actualmente vigentes sobre la materia.

El contratista se somete a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer en las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la práctica y ejecución de este remate.

Trigueros a 12 de Febrero de 1936. P. S. M., el Secretario del Ayuntamiento, Juan M. Ríos Martínez.—El Alcalde, J. Cuadri.

#### Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que entregará al presentar este Pliego, bien enterado de las condiciones, tanto facultativas como económicoadministrativas, que han de regir la subasta para la construcción de un Grupo Escolar en esta villa, según el Proyecto confeccionado por el Arquitecto D. José María Pérez Carasa, cuyas condiciones acepta íntegramente, se compromete a llevar a efecto la ejecución de dicha obra, con una baja del ... (en letra) por ciento sobre el Presupuesto de contrata, o sea como máximo, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

### INSTITUTO DE LA GUARDIA CIVIL

*Pliego de condiciones que ha de regir de industriales para elección de tipo y suministro de camas de hierro con sommier que puedan necesitar todas las Comandancias que constituyen el Instituto de la Guardia civil, a excepción de los Colegios del Cuerpo, por tiempo ilimitado, y que empezará a regir cuando la superioridad lo apruebe definitivamente.*

1.º El acto del concurso tendrá lugar en las oficinas del Parque Móvil de la Guardia Civil, sito en la finca titulada Cuarenta Fanegas, Chamartín de la Rosa (Madrid), a las once horas del día 9 de Marzo de 1936, ante la Junta económicoadministrativa de dicho Instituto. Esta Junta se considerará como representativa de todas las Comandancias del mismo, de la que formarán parte, a más del personal de aquél, un Notario, un representante de la Intervención del Estado y un Abogado de éste.

2.º Constituida la Junta a la hora señalada en el anuncio y presente pliego, procederá a recibir, durante la primera media hora, las proposiciones que se vayan presentando, debiendo sus autores o representantes legales acompañar, al propio tiempo, un tipo de cama de hierro con sommier, exhibiendo unos y otros sus cédulas personales, y los segundos, el poder notarial otorgado a su favor. Igualmente acompañarán a la proposición el último recibo de la contribución industrial, a no ser que estén exceptuados por la ley de Utilidades, en cuyo caso se justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

El Abogado del Estado que forme parte de la Junta bastanteará los poderes cuando algún concurrente asista en representación. Si concurrese a la licitación alguna Sociedad, ésta acompañará la documentación acreditativa de su existencia y además la suficiente a demostrar la capacidad legal para actuar, del Director, Gerente o persona que concurra al acto o presente pliegos.

3.º Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado de la clase octava (1,50 pesetas), con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego de condiciones; se incluirán en un sobre cerrado, y en la cubierta se dirá quién lo presenta, suscribiéndolo con su firma.

Al mismo tiempo que el sobre con la proposición, y aparte, para que se vea fácilmente, se acompañará el resguardo que acredite que el licitador ha depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas, cuya suma podrá retirar de la misma, una vez terminado el acto del concurso y hecha la adjudicación provisional, siempre que no formule protesta. Será rechazada toda proposición que no vaya acompañada del resguardo que se indica. El concursante que obtenga la adjudicación provisional deberá, dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique habérsele adjudicado el servicio definitivamente, constituir otro nuevo de-

pósito de 5.000 pesetas, para que la totalidad de las 10.000 quede en la referida Caja general de Depósitos, como garantía hasta la terminación del contrato.

4.º Las camas que se presenten han de ser de fabricación nacional.

5.º El contratista que la Junta designe no entrará en funciones como tal, aunque por la superioridad lo sea con carácter definitivo, hasta el día 13 de Febrero próximo, siguiente al en que queda anulado y sin ningún valor la existente en la actualidad.

6.º El Secretario de la Junta irá anotando la hora en que se presenten las proposiciones, numerándolas por orden correlativo de presentación, con el nombre de sus autores o apoderados legales, siendo indispensable la presencia en el acto de unos u otros, sin cuyo requisito se tendrán aquéllas por no admitidas.

7.º A medida que se vayan recibiendo las proposiciones se retirarán sus autores o apoderados a un local próximo, designado al efecto, y, transcurrida que sea la primera media hora que señala de plazo para su admisión, no se aceptarán las que se presenten después, ni podrán tampoco retirarse las ya recibidas, sea cualquiera el motivo que se alegue.

8.º Cerrada ya la admisión de pliegos, la Junta dará principio seguidamente al minucioso reconocimiento de las camas de hierro con sommier, grueso del hierro empleado, así como del alambre invertido en la malla del sommier, en cuya operación empleará el tiempo que juzgue necesario, y para asesorarse de las condiciones técnicas deberán asistir a la Junta dos peritos.

9.º Terminado el reconocimiento de las camas y sommier de que se trata, dispondrá dicho Presidente que pasen los licitadores al despacho en donde se halle la Junta reunida.

Sin perder momento se abrirán los pliegos de proposiciones presentadas, y el Secretario las leerá por el orden en que se presentaron, teniendo entendido que, abierto el primer pliego, no se permitirá que nadie interrumpa el acto.

10. La Junta, con las camas con sommier que considere admisibles por su calidad, resistencia, precio y demás condiciones técnicas, hará las comparaciones consiguientes para venir en conocimiento de la diferencia que exista entre unas y otras.

Si dos o más proposiciones resultaren iguales se verificará seguidamente licitación verbal solo entre sus autores o apoderados, cuya licitación durará, por lo menos, diez minutos, terminándose cuando lo disponga el Presidente.

11. Una vez que esto tenga lugar quedará reunida la Junta en el despacho donde se celebre el acto, con el fin de deliberar acerca del resultado obtenido y determinar, por mayoría de votos, el industrial a quien corresponda la adjudicación del suministro, que lo será el que haya hecho la proposición más ventajosa para los intereses del Erario público, teniendo en cuenta no solamente el precio, sino la calidad del material empleado en su construcción, resistencia y duración probable de la cama y sommier y

cuantas condiciones técnicas considere la Junta para la mejor y más acertada elección de tipo.

12. En el caso de que hubiere quedado subsistente el empate de que antes se hace mención, la Junta decidirá a favor del firmante de proposición presentada con anterioridad, y, concluido todo, llamará el Presidente a los concursantes para hacerles conocer el fallo de la Junta y dar por terminado el concurso.

13. Seguidamente se procederá a la redacción del acta, que será expresiva y circunstanciada. Si hubiera algún Vocal disidente de la opinión de los demás se consignará. Dicha acta original, extendida por el Notario, será firmada por éste, Presidente, miembros de la Junta y por los peritos que asistan, como igualmente por el licitador a quien se le adjudique el servicio.

14. Cuando la adjudicación diere lugar a protesta de cualquiera de los licitadores, deberá presentarla el autor por escrito y firmada, reservándose la Junta los resguardos o cartas de pago y todos los demás documentos de los proponentes que hayan protestado, hasta que por la superioridad se haga la adjudicación definitiva; los aludidos proponentes firmarán también el acta.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministro de la Gobernación, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, y, por lo tanto, no podrá tener efecto la entrega de camas con sommier hasta que recaiga dicha aprobación.

16. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán el carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato dé origen que no se puedan resolver por las disposiciones oficiales sobre contratación administrativa se resolverán por la regla del derecho común. No pudiéndose someter este contrato a juicio arbitral, cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina el párrafo anterior.

17. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ministro de la Gobernación entonces quedará en libertad de admitir o desecharse el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

18. Por el Ministro de la Gobernación podrá ser rescindido el contrato, si se suprime el servicio a que éste se refiere o dejase de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los artículos objeto del contrato.

19. No podrán ser contratistas por

si ni por apoderado o representante los enumerados en el párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento de Contratación administrativa, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931.

20. El precio será el que fije el proveedor y acepte la Junta, conforme se indica en la condición 11, según las condiciones técnicas y ventajas que, a juicio de aquella, haga más conveniente la adjudicación, entendiéndose que será de cuenta del adjudicatario el transporte y embalaje de la cama y sommier hasta la Casa-Cuartel de la cabecera de la Comandancia a que se remitan.

También será de cuenta del mismo la reparación de deterioros sufridos en ocasión del transporte.

21. El suministro se hallará supeeditado a las necesidades de cada Comandancia y al crédito que se consigne en presupuesto para las mismas.

22. Al hacerse cualquier pedido deberá el contratista servirlo dentro del término de tres meses, a partir de la fecha de la comunicación que se le dirija con tal objeto, a menos que por la importancia de aquél convenga fijar, de común acuerdo, un plazo discrecional.

23. Estos pedidos se harán por los Coroneles de los Tercios, reunidos y primeros Jefes de Comandancia a los de igual empleo del Tercio reunido o Comandancia en cuya cabecera resida el contratista, debiendo éste presentar las camas ante la Junta económica del aludido Tercio o Comandancia. Reconocidas y admitidas por esta Junta las camas presentadas serán marcadas éstas en la forma que se dispone en la regla siguiente, procediendo entonces por su cuenta dicho contratista a su embalaje y envío a las Comandancias que las pidieron. La retirada de pedidos en la estación de destino se hará a presencia de persona nombrada por el contratista, si así lo desea, y, en caso contrario, se conformará con las manifestaciones que haga la Comandancia de destino respecto al número y estado de uso de las camas recibidas.

El importe será satisfecho al contratista por los Tercios y Comandancias respectivas, tan pronto como éstos reciban, aprobada por el excelentísimo señor Inspector general del Instituto, el acta de reconocimiento y admisión.

24. Según se indica en la regla anterior, las camas serán marcadas, una vez reconocidas y admitidas por la Junta del Tercio reunido o Comandancia de la residencia del contratista, con numeración correlativa y siempre en el mismo sitio, en los tres cuerpos principales de cada una, o sea cabecero, piecero y bastidor del sommier, haciéndole saber al contratista el número que corresponda a la primera cama que deba servir, y sucesivamente se continuará dicha numeración.

La citada marca se hará grabándose, por medio mecánico para que sea invariable, y sus dimensiones serán de un centímetro de longitud por una anchura proporcional.

25. Al faltar tres veces en una misma Comandancia a lo que previenen las condiciones de este pliego, o que tres veces tuviese que devolver la misma Comandancia al contratista camas,

por no ser de las condiciones del tipo, se estimará causa suficiente para la rescisión del contrato, con pérdida del depósito de que se ha hecho mención. Al efecto, cada vez que el contratista incurra en alguna infracción, se levantará acta en que así conste, la cual autorizada por la Junta del Tercio reunido o Comandancia de destino, se archivará en la Oficina administrativa de los mismos, dando cuenta oportuna al Centro directivo con todo detalle, e igualmente al contratista.

26. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione la inserción de anuncios en periódicos oficiales, así como los de peritaje, notariales y cuantos ocasione el concurso.

27. El tiempo de vigencia del contrato será ilimitado, y se empezará a contar desde el día que expresa la cláusula quinta de este pliego, si con anterioridad ha sido aprobado definitivamente por la superioridad; en caso contrario, desde que ésta circunstancia tenga lugar, estando facultadas ambas partes contratantes para rescindirle, avisando a la otra con seis meses de antelación.

28. El modelo presentado por el licitador y que sea objeto de adjudicación será precintado en tal forma que garantice la imposibilidad de sustitución, tanto en beneficio del adjudicatario como de la Administración.

29. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias a ambas.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., de profesión ..., con cédula personal de clase ... número ...; enterado del anuncio publicado en ... y pliego de condiciones inserto en el *Boletín Oficial de la Guardia Civil* número ..., de ..., se comprometo a facilitar a cada uno de los Tercios reunidos y Comandancias que constituyen el Instituto, a excepción de los Colegios, por tiempo ilimitado, las camas y somnieres que éste pueda necesitar, con sujeción al tipo y precio que a continuación se expresan.

EFFECTOS	Pesetas
----------	---------

Cama de hierro con sommier, compuesta de cabecera, sommier bastidor y piecero de las características.....	
Por el precio de (índiquese en letra) y por cifras en las casillas de pesetas céntimos.	

S—129

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Diciembre de

1934 y Orden ministerial de 24 de Enero de 1935, se anuncian para su provisión por los turnos de traslado forzoso y consortes las siguientes Escuelas:

*Para Maestros.*

Carboneras, unitaria, 2.742 habitantes.

Illar, unitaria, 1.096 habitantes.

*Para Maestras.*

Carboneras, unitaria, 2.742 habitantes.

Bacares, párvulos, 2.245 habitantes.

Illar, unitaria, 1.096 habitantes.

Higueras, Ayuntamiento de Tijola, unitaria, 394 habitantes.

Gádor, unitaria, 2.894 habitantes.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Sección, acompañadas de hoja de servicios y de los documentos que justifiquen su derecho, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, y la adjudicación de vacantes se ajustará a las disposiciones al principio citadas y Decreto de 20 de Diciembre de 1934.

Almería, 15 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, Bernardino Gallardo.

P—142

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA**

En 25 de Enero último, esta Sección administrativa nombró Maestra propietaria de la Escuela nacional mixta de Vioño-Outeiro, en el Ayuntamiento de La Coruña, como comprendida en las Ordenes de 5 de Septiembre (GACETA del 10) y 29 de Octubre (GACETA del 11 de Diciembre de 1935), a doña Purificación Garrido Vidal; mas comprobado que existió error en cuanto a las entidades de población que se le asignaron al distrito escolar de la Escuela de Rapadoiro-Imende, que regentaba, y que el número exacto de las mismas no da Censo análogo a la de Vioño-Outeiro, condición indispensable para que pudiera hacerse tal nombramiento.

Esta Sección administrativa ha resuelto dejar sin efecto ni valor alguno la referida Orden de 25 de Enero último, que nombró a la señora Garrido para la citada Escuela de Vioño-Outeiro.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

La Coruña, 1.º de Febrero de 1936. El Jefe de la Sección, M. Garrido.

P—143

Megia.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA**

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934 y Orden ministerial de 24 de Enero de 1935, esta Sección anuncia para su provisión en propiedad por los turnos de reingreso, traslado forzoso y consortes las siguientes Escuelas:

*Para Maestro.*

Ninguna.

*Para Maestra.*

Almando, Ayuntamiento de Baztán; unitaria; 413 habitantes.

Aniz, Ayuntamiento de Baztán; mixta, 160 habitantes.

Lecaroz, Ayuntamiento de Baztán; unitaria; 734 habitantes.

Errazun, Ayuntamiento de Baztán; párvulos; 1.155 habitantes.

Santacara, Ayuntamiento de Santacara; unitaria número 2; 1.372 habitantes.

Torralba del Río, Ayuntamiento de Torralba del Río; unitaria, 378 habitantes.

Las solicitudes, acompañadas de hoja de servicios, certificada, y de los demás documentos, en su caso, serán presentadas en esta Sección, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Las vacantes solicitadas se adjudicarán previa propuesta de los Ayuntamientos correspondientes, con arreglo a la modalidad especial de esta provincia.

*Nota.*—Las Escuelas de Errazu y Santacara están pendientes del anuncio a concursillo.

Pamplona, 15 de Febrero de 1936. El Jefe de la Sección, Benigno García.

P—145

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA**

Esta Sección administrativa, ejecutando órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, previa elección de plaza por los interesados, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 24 de Enero de 1935 y Ordenes de 12 de Febrero y 5 de Septiembre del mismo año, atendiendo además necesidades de la enseñanza, ha tenido a bien nombrar Maestros en propiedad de las Escuelas que se expresan, a los cursillistas procedentes de la convocatoria de 1933 que a continuación se mencionan:

Don Francisco Bouzas Sánchez, para la de Frades, Ayuntamiento de Mondariz, por habérsele reconocido el derecho a ingreso en propiedad por Orden de 24 de Julio de 1935 (GACETA del 29).

Número 4.300 de la lista única, doña Donosa Josefa Gamallo Simal, para Cachafeiro (Forcarey).

4.627.—Doña Elvira Barros Fernández, para Bamio (Villagarcía de Arosa).

4.803.—Doña Regina Milleiro Sampedro, para Filgueira (Creciente).

4.830.—Doña Amalia Blanco Cuenca, para Malvas (Tuy).

4.900.—Doña Concepción Vallo Salgado, para Sebil (Cuntis).

4.986.—Doña María Teresa Fernández Dapena, para Oitavén (Fornelos).

5.008.—Doña Fíromena Purificación Vega Garrido, para Sanjón (Rosal).

5.192.—Doña Lina Carral Piñeiro, para Riofrío (Mondariz).

5.234.—Doña Marcelina Santos Lo-

res, para Picoña (Salceda de Caselas), 5.241.—Doña Pura Iglesias Gayoso, para Cruces (Carbia).

5.246.—Doña Josefa Castro Santos, para Cernedo (La Lama).

5.258.—Doña Dolores Quintero Filgueira, para Brandariz (Carbia).

5.269.—Doña Peregrina Barreiro Gondar, para Mavia y Santa Comba (Oya).

5.322.—Doña Pilar Ulloa Otero, para Ferreirós (Carbia).

5.434.—Doña Lorenza Fraile Pampín, para Mizoite (Dozón).

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia a los efectos de la ley Electoral vigente.

Pontevedra, 10 de Febrero de 1936. El Jefe de la Sección, M. Paz González.

P—146

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA**

Secretaría de Juntas Administrativas.

Para conocimiento de la que fué vecina de Madrid, hoy en ignorado paradero, Ana María Benita, se hace constar que en el expediente número 6 de 1935, que por falta de defraudación se la seguía en esta Delegación de Hacienda, se ha dictado en Junta Administrativa fallo en virtud de que ha sido condenada a la multa de doscientas sesenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, y para caso de insolvencia, la pena subsidiaria consistente en un día de privación por cada cinco pesetas de multa impuesta.

Dicha multa deberá ingresarla en el improrrogable plazo de quince días en Arcas del Tesoro, y en el de tres, remitir relación de bienes para proceder al embargo de los mismos.

Caso de no estar conforme con el fallo dictado por la Junta, podrá entablar contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia provincial de Cuenca en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la inserción de esta notificación.

Cuenca, 7 de Febrero de 1936.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Teófilo Contreras.

P—125

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**BANCO DE ESPAÑA**

El día 29 del actual, a las once en punto de la mañana, se verificará el 111.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, canjeada por la de 1929; el 29.º para las de las Deudas al 3 y 4 por 100, sin impuesto, emisión 1928; el 22.º para las de las Deudas ferroviarias amortizables del Estado, al 5 por 100, emisión 1925, y la del 4.50 por 100, emisión 1928; el 9.º para la del 4.50 por 100, emisión 1929, y el 4.º para la de la Deuda al 5 por 100, emisión 10 de Enero de 1915, emitida por la Junta de la Ciudad Universitaria, con sujeción al cuadro que se halla de ma-

nifesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 15 de Febrero de 1936.—El Secretario general, Joaquín Alcaraz.

X—

### BANCO URQUIJO

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de las facultades que le concede el número 9.º del artículo 28 de sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a los efectos de lo que dispone el artículo 17, para el día 7 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social.

Tendrán derecho de asistencia, según determina el artículo 11 de los Estatutos, todos los señores accionistas, y sólo voz y voto los que posean, a lo menos, cincuenta acciones, cuya adquisición justifiquen haber hecho seis meses antes de la Junta, el accionista que no recoja tarjeta de asistencia tres días antes de la fecha de la Junta, no podrá concurrir a la misma.

Madrid, 17 de Febrero de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Estanislao de Urquijo.

X—679

### PETROLIFERA TRANSPORTES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse el día 29 del corriente mes, a las doce horas, en el domicilio social, Menorca, número 16 moderno, de esta villa.

Para la asistencia a dicho acto deberán tener presente los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad.

Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Secretario del Consejo de Administración, Diego López Portal.

X—678

### BANCO DE AVILA—SAN SEBASTIAN

Por acuerdo del Consejo de Administración y en virtud de lo que disponen los artículos 27 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Guetaria, 9, para someter a su examen y aprobación la Memoria, cuentas y balances del ejercicio de 1935.

San Sebastián, 17 de Febrero de 1936. Mariano Silveira.

X—678

### EMPRESTITO EXTERNO 6 % 1927 DEL GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

De conformidad con las bases del Convenio firmado con el Gobierno de la Nación Argentina en fecha 28 de Mayo de 1927, se ha procedido en el día de hoy, en las Oficinas del Banco Hispano Americano, Plaza de Canalejas, número 1, Madrid, al sorteo número 35 de los títulos que corresponden amortizar en el trimestre 1.º de Marzo próximo,

habiéndose salido amortizados los siguientes números:

#### Serie A (114 títulos).

4.721/724, 4.936/945, 5.795/800, 5.811 al 5.814, 8.608/617, 8.628/637, 9.509/518, 10.390/399, 21.411/420, 22.562/571, 24.004 al 24.013, 24.074/080, 24.091/093, 24.544 al 24.553.

#### Serie B (39 títulos).

30.771/780, 33.473/479, 33.481/483, 34.374/377, 34.379/384, 37.087/095.

#### Serie C (36 títulos).

39.289/278, 39.849/854, 43.303/312, 44.291/303.

#### Serie D (3 títulos).

47.460, 47.522, 47.584.

#### Serie E (2 títulos).

47.767, 47.778.

El reembolso a la par de los títulos que llevan la anterior numeración y el pago del cupón número 35 del citado Empréstito, correspondiente al vencimiento 1.º de Marzo próximo, tendrá lugar en las Oficinas del referido Establecimiento, a cuyo efecto, a partir de la misma fecha, podrán ser presentados bajo las correspondientes facturas para el señalamiento del cobro.

Madrid, 15 de Febrero de 1936.

X—666

### COMPANIA FERROCARRILES M. Z. A.

#### Venta.

De 6.871 toneladas hierro viejo y 400 toneladas metales viejos, que pueden examinarse en Almacenes de Villaverde Bajo y San Andrés de Palomar, días laborables, nueve a doce, donde facilitarán documentos con condiciones para concurso que tendrá lugar el 3 de Marzo de 1936, Pacifico, 4, Madrid.

El Ingeniero Jefe de Almacenes (illegible).

X—665

### BANCO HERRERO—OVIEDO

Habiéndose extraviado en poder de los interesados el resguardo de depósito en este Banco número 25.572, a favor de D. Andrés Fernández Llaneza y doña Elvira Ortiz de la Torre, indistintamente, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 1.600 en cuatro títulos serie 2.º, números 35.063/66, de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales; advirtiéndose que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en un diario de Oviedo, se expedirá nuevo resguardo a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 15 de Febrero de 1936.—Por el Banco Herrero, el Director general, Antonio P. Hidalgo.

X—682

### PAPELERA DEL OARSO

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 27 del actual mes de Febrero, a las cinco de la tarde, en el local de la Delegación de esta Compañía en Madrid, calle de la Florida, número 8, bajo el siguiente

#### Orden del día.

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen, y en su caso, aprobación de la Memoria y balance correspondientes al finado ejercicio de 1935.

3.º Varios.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.—Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Martínez de Velasco.

X—670

### PAPELERA DEL SUR

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 27 del actual mes de Febrero, a las cuatro de la tarde, en nuestro domicilio social, calle de la Florida, número 8, bajo el siguiente

#### Orden del día.

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen, y en su caso, aprobación de la Memoria y balance correspondientes al finado ejercicio de 1935.

3.º Varios.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.—Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Martínez de Velasco.

X—669

### ASOCIACION PAPELERA

Asociación Reguladora de la producción y venta del papel.

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 27 del actual mes de Febrero, a las once de la mañana, en los locales de la Delegación en Madrid, calle de la Florida, número 8, bajo el siguiente

#### Orden del día.

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen, y en su caso, aprobación de la Memoria y balance correspondientes al finado ejercicio de 1935.

3.º Varios.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.—Por el Presidente, el Secretario, Eugenio Isasi Castresana.

X—668

### CENTRAL DE FABRICANTES DE PAPEL

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 27 del actual mes de Febrero, a las diez de la mañana, en los locales de nuestra Administración general en Madrid, Florida, número 8, bajo el siguiente

#### Orden del día.

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen, y en su caso, aprobación de la Memoria y balance correspondientes al finado ejercicio de 1935.

3.º Varios.

Madrid, 19 de Febrero de 1936.—Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Martínez de Velasco.

X—667

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por D. Enrique Carreté García, contra D. Olegario Sanllehi Bis, D. Juan y D. José Panyella Gallés y D. Joaquín Farré Folch, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de valoración que fué la suma de ciento sesenta mil pesetas, fijada de común acuerdo por las partes en la escritura de deudor de la siguiente finca, especialmente hipotecada en la misma:

Terreno radicado en esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals, correspondiente a la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte, con frente a la calle de Córcega, de superficie 626 metros, 8 decímetros cuadrados y 43 décimos de palmo, también cuadrados.

Límites: por delante, en una línea de 11 metros 10 centímetros, con dicha calle de Córcega; por la derecha, entera, Oeste, en una línea de 14 metros 67 centímetros, con la calle de Cerdosa y con el chaflán formado por la misma calle y el de Córcega; por la izquierda, Este, donde mide 28 metros 85 centímetros, con terreno de doña Josefa Iglesias, hoy doña Rosa Bona, y por el fondo, Sur, con don Juan Vilagut, en una línea de 25 metros 31 centímetros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de los de esta ciudad, al tomo 1.291 del archivo, libro 415 de la Sección segunda o de San Martín de Provensals, folio 141, finca número 12.355, inscripción segunda.

Se ha señalado para el acto del remate de tal finca, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 26 de Marzo próximo, y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta es el fijo en la escritura de deudor anteriormente expresado.

Segundo. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Tercero. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta las mismas y queda subrogado en la

responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que con excepción del acreedor instante, todos los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Caja general de Depósitos de la provincia (Delegación de Hacienda) el 10 por 100 del tipo de subasta, con la rebaja anteriormente indicada, para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate; y

Quinto. Que una vez aprobado el remate, se le hará saber al adquirente, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la misma subasta y el total precio del remate, y que los gastos de subasta, otorgación de la escritura, en su caso, y demás hasta la entrega de los bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 14 de Febrero de 1936.—El Secretario, P. H., Ernesto Pascual.

X—672

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital, en providencia de este día, dictada en el procedimiento sumario promovido por don José Castells, contra D. Miguel Real Bifet y doña Francisca Fontova Rosell, por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio de cien mil pesetas, fijado de común acuerdo por las partes, la finca siguiente:

Finca urbana, situada en el término de la villa de San Cugat del Vallés (partido judicial de Sabadell, provincia de Barcelona), y paraje llamado Casa Picañol; cual finca urbana se halla constituida por una porción de terreno de extensión superficial 7.737 metros 68 decímetros cuadrados, o sean dos cuarteras, y por una casa-torre compuesta de planta baja y dos pisos, con cubierta de tejado, que ocupa una parte, cuya extensión no consta de dicha porción de terreno, hallándose el resto de ésta destinado a jardín que circuye la indicada casa-torre.

Y linda: por el Norte, fondo, o detrás, con finca de D. José Serra y Farrés y de sus sucesores; por el Sur, o frente, con un camino llamado de Valdoreig y con otro camino denominado de Can Majo; por el Este, o derecha, entera, parte con otro camino que conduce a la aludida finca de D. José Serra y Farrés o de sus sucesores y parte con finca de D. Enrique Lafranco, mediante un margen, y por el Oeste, o izquierda, con la misma aludida finca de D. José Serra y Farrés o de sus derechohabientes, cuya hipoteca aparece inscrita en el tomo 702 del archivo y 83 del Ayuntamiento de San Cugat del Vallés, folio 100, finca número 2.516, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad de Sabadell.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Marzo próximo, y

hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos Tesorería de esta provincia el 10 por 100 del tipo de valoración.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra el total precio de valoración.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de Derechos a la Hacienda y demás serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 12 de Febrero de 1936.—El Secretario, Licenciado José María Selva.

X—671

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de primera instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Elpidio Solís Borrrell, en nombre y con poder de doña Julia Sánchez Hernández, se acudió a este Juzgado con el correspondiente escrito promoviendo expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Víctor Maxides Rodríguez, ocurrido en esta ciudad el día 15 de Diciembre del año próximo pasado en estado de casado en primeras nupcias con doña Julia Sánchez Hernández, de cuyo matrimonio no deja sucesión, habiendo fallecido también los padres del causante, y que por ello no existían más personas con derecho a sucederle abintestato que sus sobrinos carnales D. Víctor Manuel y doña Petra María Manuela Comendador Maxides, hijos de doña María Maxides Rodríguez, hermana del causante fallecida en 25 de Mayo del año próximo pasado, por lo que interesaba se haga declaración de herederos abintestato a favor de sus mentados sobrinos, sin perjuicio de la cuota viudal usufructuaria correspondiente a su repetida esposa doña Julia Sánchez Hernández.

Lo que se hace saber por medio del presente por si hubiera otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, en término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Cáceres a 12 de Febrero de 1936.—El Secretario, Abelardo Hernández.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

X—674

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LA BISBAL**

Don José Zambalamberri Gayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que con fecha de ayer se presentó por el Procurador D. José María Ganigué Cortada, en representación legal del Banco de Falafrugell, escrito promoviendo expediente para que se le declare en estado de suspensión de pagos, al que recayó providencia, teniéndola por solicitada, y que para conocimiento general se diera al acuerdo la publicidad necesaria, ordenando a su vez, que desde luego queden intervenidas todas las operaciones mercantiles del mismo, quedando los libros en el despacho del Banco, para que puedan ser examinados todos los días hábiles de 15 a 17, y que esté sujeto a la situación que determina el artículo 6.º de la ley de 26 de Julio de 1922, hasta que obtenga la aprobación de sus acreedores la propuesta de convenio, sin perjuicio de las limitaciones que puedan derivarse del informe especial que sobre administración de bienes y gerencia de sus negocios, emita el interventor nombrado, el representante legal del Banco Exterior de Barcelona.

Y para conocimiento general se hace público por el presente, a los efectos del artículo 4.º de la citada ley.

Dado en La Bisbal a 10 de Enero de 1936.—Ante mí, Angel Fernández.—El Juez, José Zambalamberri.

X—677

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 2, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra doña Florentina del Coso López, hoy su heredera doña Purificación Hernández del Coso, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 17.000 pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Un hotel titulado "Villa Pura", construido sobre parte de un solar edificable en la villa de El Escorial, partido judicial y Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al sitio Prado del Tornero, y carretera del Escorial a Brunete, número 4, manzana número 3 del ensanche. Ocupa toda la finca una superficie de dos mil doscientos setenta metros, cinco decímetros cuadrados, de la cual ocupa el hotel, o sea la edificación, doscientos diez metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos cuatro pies cuadrados con ochenta centésimas de pie cuadrado.

La forma del hotel es de un rectángulo, cuyos lados tienen una longitud de catorce por quince metros. La construcción es de mampostería y ladrillo liso o recocho al descubierto en fachada, y de ladrillo tosco las medianerías. Los entramados horizontales son de maderos forjados con bovedillas de rasilla, y su armadura, también

de madera con canecillos de vuelo cubierta con teja plana. Los pisos son de baldosin o tabla de entarimar, según el objeto de las habitaciones, y de éstas, las principales, empapatedas o estucadas y blanqueadas las restantes. La planta baja se compone de vestíbulo, sala comedor, tres dormitorios, tocador, ropero, cocina, despensa, retrete y caja de escalera, debajo de la que existe un sótano y planta principal sólo en las partes centrales de las fachadas, o sea en forma de cruz distribuida en caja de escalera, dos gabinetes y tres dormitorios. La carpintería de taller, cristalería, herrajes, pintura, etcétera, es de lo corriente en construcciones semejantes a ésta de que se trata.

Linda toda la finca: por el frente, con la carretera de El Escorial a Brunete, por donde tiene su entrada o fachada principal; derecha, entrando, fincas de D. Hilario Clemente y de D. Fermín Malumbres; testero, calle de Castelar, por donde también tiene entrada, e izquierda, calle del Tornero, a que hace fachada.

Además del hotel descrito existe en el expresado solar donde se halla construido dicho hotel una pequeña edificación destinada a gallinero, palomar y carbonera, un pozo de aguas potables con su bomba y depósito de agua en alto; el resto de la superficie está destinado a jardín y huerta, y para el servicio de la finca tiene una entrada o puerta principal a la carretera, otra para carros en el chaflán que forma la esquina a las calles del Tornero y de Castelar.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 11 de Marzo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Advirtiéndose que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con ellos; que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de Febrero de 1936.—El Juez, Carlos F. Calzada.—El Secretario, Antonio Yáñez.

X—678

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 7, DE MADRID**

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la ley de 2 de Diciembre de 1922, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago y Sáinz, contra D. Joaquín Mirarubón Espín y doña Cristobalina Gómez Pérez, mayores de edad, vecinos de Torres de Berrellén, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo reducido hoy a dos mil setecientos cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer he acordado la venta en pública subasta por segunda vez, término de quince días, doble y simultáneamente, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, de las dos fincas hipotecadas en la escritura de 28 de Septiembre de 1925, y perseguidas en los mismos, que son las siguientes:

*En Torres de Berrellén.*

Primera. Un campo en la partida del Abrevadero, Huerta del Castellar, de siete fanegas y ocho almudes de cabida, equivalentes a cincuenta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas: que linda: al Norte, con campo de Gregorio Trébol; al Sur y Este, con el río Ebro, y al Oeste, con acequia del Soto. Es en el Registro la finca número 2.067.

Segunda. Un huerto en la partida de Berrellén: su cabida, dos fanegas y cinco almudes, equivalentes a diecisiete áreas, veintisiete centiáreas, que linda: al Norte, con campo de D. Jacinto Borovia, y al Sur, Este y Oeste, con otro del Sr. Conde del Real. Es en el Registro de la Propiedad de Zaragoza la finca número 1.912.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase del Juzgado de Zaragoza que por turno corresponda, se ha señalado el día 12 de Marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta, deducido ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco pesetas para la primera finca y mil quinientas pesetas para la segunda finca, por el orden que se han expresado.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de venta de la finca que pretenden adquirir.

Cuarta. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que concierne de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de Febrero de 1936.—El Juez, Manuel Fernández.—El Secretario, Joaquín Argote.

X—680

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, y Secretaría de D. Cándido García Cazaño, a instancia del Procurador D. Francisco Javier Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de 40.000 pesetas hecho a doña Marina Martínez Vivo en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, y que es la siguiente:

Un trozo de tierra de secano a cereales, situada en la huerta de Ceuli y Cañada de la Higuera, de cabida diecinueve fanegas y cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes a doce hectáreas, noventa y nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Para el remate, que será doble y simultáneamente en las Salas de audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Mula, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo venidero, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de sesenta mil pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose

que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 24 de Enero de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Cándido García.

X—681

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue el Procurador D. Juan José Montoro, en nombre de D. Fidel Herrero Benavides y D. Francisco Santos González, contra D. Abelardo y D. Vicente María Gómez Lanza, sobre efectividad de un crédito de sesenta y cinco mil pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de las siguientes fincas:

Primera. Una casa sita en esta capital y su calle de las Huertas, número 29 duplicado moderno, parte del 1 antiguo de la manzana 230 antiguo, tercer cuartel de los cuatro en que se halla dividido Madrid, y su término para los efectos de la ley Hipotecaria, hoy primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, que linda: a Saliente o derecha, entrando, con la casa número 31, propia de D. Eduardo de la Loma; Mediodía, o entrada, con la calle de las Huertas; Poniente o izquierda, con la casa número 29 moderno de la calle de las Huertas, que hace esquina y vuelve a la del León, por donde se distingue con el número 19, propia de D. José Lozano; y al Norte o testero, con la casa número 17 de la calle del León, propia de D. Pedro Duro; su solar es un trapecoide, que, medido geométricamente comprende un área plana de mil ciento ochenta y cinco pies cuadrados, equivalentes a noventa y dos metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía en el tomo cuatrocientos setenta y dos del archivo, libro sesenta y seis de la primera sección, folio setenta y nueve, finca número mil cuatrocientos cincuenta y uno, inscripción octava.

Segunda. Otra casa sita en esta capital y su calle del Olmo, número 3 moderno, de la manzana 37 del antiguo tercer cuartel hipotecario de esta capital, hoy distrito del Mediodía; que linda: por la derecha, entrando, con la número 5 de la misma calle, propiedad de D. Juan de la Concha y Castañeda; por la izquierda, con la casa número 1, de D. Francisco Ferrer, y por la espalda o testero, con la

casa número 34 de la calle de la Cabeza, correspondiente a D. José Folguera. Ocupa una superficie de mil seiscientos tres pies cuadrados, equivalentes a ciento veinticuatro metros, cuarenta y cinco decímetros. Inscrita en expresado Registro de la Propiedad en el tomo seiscientos cuarenta y siete del archivo, libro ciento cuarenta y tres de la segunda sección, folio cincuenta y dos, finca número sesenta y uno, inscripción veintinueve.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 14 de Marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de setenta mil pesetas, en cuanto a la primera finca, y la de sesenta mil pesetas, respecto a la segunda, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Febrero de 1936.—El Juez, José Ogando.—El Secretario, Francisco Castro.

X—664

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO 17, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de lo acordado con esta fecha por el señor Juez municipal número 17, de esta capital, en las diligencias de cuenta jurada que sigue el Notario D. Ramón López Peláez, contra D. Pedro Mesones Macho, sobre pago de 702,90 pesetas, se hace saber a dicho demandado que se encuentra en ignorado paradero el nombramiento de perito hecho a favor del vecino de esta localidad don Modesto Frechilla de la Fuente, para que dentro de segundo día nombre otro por su parte; con apercibimiento que, de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el designado por el actor.

Y para que este edicto sea fijado en la "Gaceta de Madrid", se expidió en Madrid a 12 de Febrero de 1936.—El Secretario, D. García Fernández.—El Juez, Augusto del Cacho.

X—675

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MURCIA correspondientes al año 1937

POSICION GEOGRAFICA DE MURCIA (TORRE DE LA CATEDRAL)

Latitud..... 37° 59' 3" N  
 Longitud..... 4° 30' 9" W. de Greenwich.

HORAS DE TIEMPO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MURCIA EL AÑO 1937

ENERO	FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE																	
	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos	Días	Ortos	Ocasos														
1	7 22	17 58	1	7 10	17 28	1	6 37	17 58	1	5 51	18 28	1	5 0	18 56	1	4 43	19 22	1	4 4	19 32	1	5 7	19 15	1	6 34	18 36	1	6 0	17 49	1	6 31	17 6	1	7 2	16 46	1	7 2	16 46
2	7 22	17 58	2	7 9	17 9	2	6 36	17 59	2	5 49	18 29	2	5 8	18 57	2	4 43	19 23	2	4 4	19 32	2	5 8	19 14	2	5 35	18 34	2	6 1	17 47	2	6 32	17 6	2	7 3	16 45	2	7 3	16 45
3	7 22	17 58	3	7 8	17 30	3	6 35	18 0	3	5 48	18 30	3	5 6	18 58	3	4 43	19 23	3	4 4	19 32	3	5 9	19 13	3	5 6	18 32	3	6 2	17 46	3	6 33	17 4	3	7 4	16 46	3	7 4	16 46
4	7 22	17 59	4	7 7	17 32	4	6 33	18 2	4	5 46	18 31	4	5 5	18 59	4	4 42	19 24	4	4 4	19 32	4	6 9	19 12	4	5 37	18 31	4	6 3	17 14	4	6 34	17 3	4	7 5	16 45	4	7 5	16 45
5	7 22	17 0	5	7 7	17 33	5	6 32	18 3	5	5 44	18 32	5	5 4	18 59	5	4 42	19 25	5	4 4	19 31	5	10	19 11	5	5 35	18 29	5	6 4	17 13	5	6 3	17 2	5	7 6	16 45	5	7 6	16 45
6	7 22	17 1	6	7 6	17 34	6	6 30	18 3	6	5 43	18 33	6	5 3	19 0	6	4 42	19 2	6	4 4	19 31	6	5 11	19 10	6	5 38	18 28	6	6 5	17 11	6	6 56	17 1	6	7 7	16 45	6	7 7	16 45
7	7 22	17 2	7	7 4	17 35	7	6 29	18 5	7	5 41	18 4	7	5 2	19 1	7	4 42	19 26	7	4 4	19 31	7	5 12	19 9	7	5 39	18 26	7	6 6	17 40	7	6 7	17 0	7	7 8	16 45	7	7 8	16 45
8	7 22	17 2	8	7 4	17 36	8	6 27	18 5	8	5 40	18 5	8	5 1	19 2	8	4 41	19 26	8	4 4	19 31	8	5 13	19 7	8	5 40	18 25	8	6 7	17 38	8	6 39	16 59	8	7 9	16 45	8	7 9	16 45
9	7 22	17 3	9	7 2	17 37	9	6 26	18 6	9	5 39	18 5	9	5 0	19 3	9	4 41	19 27	9	4 4	19 30	9	5 14	19 6	9	5 41	18 23	9	6 8	17 7	9	6 39	16 58	9	7 9	16 40	9	7 9	16 40
10	7 22	17 4	10	7 1	17 38	10	6 24	18 6	10	5 37	18 5	10	4 59	19 4	10	4 41	19 27	10	4 4	19 30	10	5 15	19 6	10	5 42	18 22	10	6 8	17 37	10	6 40	16 57	10	7 10	16 46	10	7 10	16 46
11	7 21	17 5	11	7 0	17 39	11	6 23	18 8	11	5 36	18 7	11	4 58	19 6	11	4 41	19 28	11	4 4	19 30	11	5 16	19 4	11	5 43	18 20	11	6 9	17 34	11	6 41	16 57	11	7 11	16 46	11	7 11	16 46
12	7 21	17 6	12	6 59	17 41	12	6 21	18 9	12	5 35	18 8	12	4 57	19 6	12	4 41	19 28	12	4 4	19 29	12	5 17	19 12	12	5 43	18 18	12	6 10	17 32	12	6 42	16 56	12	7 12	16 46	12	7 12	16 46
13	7 21	17 7	13	6 58	17 42	13	6 20	18 10	13	5 34	18 9	13	4 56	19 7	13	4 41	19 29	13	4 4	19 29	13	5 17	19 2	13	5 44	18 17	13	6 11	17 31	13	6 44	16 55	13	7 13	16 4	13	7 13	16 4
14	7 21	17 8	14	6 57	17 43	14	6 18	18 11	14	5 31	18 40	14	4 55	19 8	14	4 41	19 29	14	4 4	19 28	14	5 18	19 0	14	5 45	18 15	14	6 12	17 29	14	6 45	16 54	14	7 13	16 46	14	7 13	16 46
15	7 21	17 9	15	6 56	17 44	15	6 17	18 12	15	5 30	18 41	15	4 54	19 8	15	4 41	19 30	15	4 4	19 28	15	5 19	18 59	15	5 46	18 14	15	6 13	17 28	15	6 46	16 53	15	7 14	16 47	15	7 14	16 47
16	7 20	17 11	16	6 55	17 45	16	6 15	18 13	16	5 28	18 42	16	4 53	19 9	16	4 41	19 30	16	4 4	19 27	16	5 20	18 58	16	5 47	18 12	16	6 14	17 27	16	6 47	16 52	16	7 15	16 4	16	7 15	16 4
17	7 20	17 12	17	6 54	17 46	17	6 14	18 14	17	5 27	18 43	17	4 52	19 10	17	4 41	19 30	17	4 4	19 27	17	5 21	18 56	17	5 48	18 11	17	6 15	17 26	17	6 48	16 52	17	7 16	16 47	17	7 16	16 47
18	7 19	17 13	18	6 52	17 47	18	6 12	18 15	18	5 26	18 44	18	4 52	19 11	18	4 41	19 30	18	4 4	19 28	18	5 22	18 55	18	5 49	18 9	18	6 16	17 24	18	6 49	16 51	18	7 16	16 48	18	7 16	16 48
19	7 19	17 14	19	6 51	17 48	19	6 11	18 1	19	5 24	18 45	19	4 51	19 12	19	4 41	19 31	19	4 4	19 29	19	5 23	18 51	19	5 50	18 7	19	6 17	17 22	19	6 50	16 51	19	7 17	16 48	19	7 17	16 48
20	7 18	17 15	20	6 50	17 49	20	6 9	18 17	20	5 23	18 4	20	4 50	19 13	20	4 41	19 31	20	4 4	19 27	20	5 24	18 52	20	5 50	18 6	20	6 18	17 21	20	6 51	16 0	20	7 17	16 49	20	7 17	16 49
21	7 18	17 1	21	6 48	17 50	21	6 8	18 18	21	5 21	18 47	21	4 50	19 14	21	4 42	19 31	21	4 4	19 26	21	5 24	18 51	21	5 51	18 4	21	6 19	17 20	21	6 52	16 50	21	7 18	16 49	21	7 18	16 49
22	7 17	17 17	22	6 47	17 51	22	6 6	18 19	22	5 20	18 47	22	4 49	19 14	22	4 42	19 31	22	4 4	19 23	22	5 25	18 50	22	5 52	18 3	22	6 20	17 18	22	6 53	16 49	22	7 18	16 50	22	7 18	16 50
23	7 17	17 18	23	6 46	17 52	23	6 4	18 20	23	5 19	18 48	23	4 48	19 15	23	4 42	19 32	23	4 4	19 23	23	5 26	18 48	23	5 53	18 1	23	6 21	17 17	23	6 54	16 49	23	7 19	16 50	23	7 19	16 50
24	7 16	17 19	24	6 44	17 53	24	6 3	18 21	24	5 17	18 49	24	4 48	19 16	24	4 42	19 32	24	4 4	19 22	24	5 27	18 47	24	5 54	18 0	24	6 22	17 16	24	6 55	16 48	24	7 19	16 51	24	7 19	16 51
25	7 16	17 20	25	6 43	17 54	25	6 1	18 22	25	5 16	18 50	25	4 47	19 17	25	4 43	19 32	25	4 4	19 21	25	5 28	18 45	25	5 55	17 58	25	6 23	17 15	25	6 56	16 48	25	7 20	16 51	25	7 20	16 51
26	7 15	17 21	26	6 42	17 55	26	6 0	18 22	26	5 15	18 51	26	4 46	19 18	26	4 43	19 32	26	4 4	19 20	26	5 29	18 44	26	5 56	17 56	26	6 24	17 13	26	6 57	16 47	26	7 20	16 52	26	7 20	16 52
27	7 14	17 23	27	6 40	17 56	27	6 58	18 23	27	5 14	18 52	27	4 46	19 19	27	4 43	19 32	27	4 4	19 27	27	5 30	18 43	27	5 57	17 55	27	6 25	17 12	27	6 58	16 47	27	7 21	16 52	27	7 21	16 52
28	7 13	17 24	28	6 39	17 57	28	6 57	18 24	28	5 12	18 53	28	4 45	19 19	28	4 44	19 32	28	4 4	19 28	28	5 31	18 41	28	5 57	17 53	28	6 26	17 11	28	6 59	16 47	28	7 21	16 53	28	7 21	16 53
29	7 13	17 26	29	6 38	17 58	29	6 55	18 25	29	5 11	18 54	29	4 45	19 20	29	4 44	19 32	29	4 4	19 29	29	5 32	18 40	29	5 58	17 52	29	6 27	17 10	29	7 0	16 46	29	7 21	16 54	29	7 21	16 54
30	7 12	17 26	30	6 37	17 59	30	6 54	18 26	30	5 10	18 55	30	4 44	19 21	30	4 45	19 32	30	4 4	19 30	30	5 33	18 38	30	5 59	17 50	30	6 28	17 9	30	7 1	16 46	30	7 21	16 55	30	7 21	16 55
31	7 11	17 27	31	6 36	18 0	31	6 52	18 27	31	5 9	18 56	31	4 44	19 21	31	4 44	19 31	31	4 4	19 31	31	5 33	18 37	31	6 0	17 7	31	6 29	17 7	31	7 2	16 46	31	7 21	16 55	31	7 21	16 55

Gaceta de Madrid.—Núm. 50 19 Febrero 1936 Anexo único.—Página 403

## Horas de tiempo civil de Greenwich a que se verifican las fases de la Luna, en España, el año 1937

### E N E R O

- Día 4.—Cuarto menguante a 14 h. 22 m. en Libra.  
 12.—Luna nueva a 16 h. 47 m. en Capricornio.  
 19.—Cuarto creciente a 20 h. 2 m. en Aries.  
 26.—Luna llena a 17 h. 15 m. en Leo.

### F E B R E R O

- Día 3.—Cuarto menguante a 12 h. 4 m. en Escorpio.  
 11.—Luna nueva a 7 h. 34 m. en Acuario.  
 13.—Cuarto creciente a 3 h. 50 m. en Tauro.  
 25.—Luna llena a 7 h. 43 m. en Virgo.

### M A R Z O

- Día 5.—Cuarto menguante a 9 h. 17 m. en Sagitario.  
 12.—Luna nueva a 19 h. 32 m. en Piscis.  
 19.—Cuarto creciente a 11 h. 46 m. en Géminis.  
 26.—Luna llena a 23 h. 12 m. en Libra.

### A B R I L

- Día 4.—Cuarto menguante a 3 h. 53 m. en Capricornio.  
 11.—Luna nueva a 5 h. 10 m. en Aries.  
 17.—Cuarto creciente a 20 h. 34 m. en Cáncer.  
 25.—Luna llena a 15 h. 24 m. en Escorpio.

### M A Y O

- Día 3.—Cuarto menguante a 18 h. 37 m. en Acuario.  
 10.—Luna nueva a 13 h. 18 m. en Tauro.  
 17.—Cuarto creciente a 6 h. 49 m. en Leo.  
 25.—Luna llena a 7 h. 38 m. en Sagitario.

### J U N I O

- Día 2.—Cuarto menguante a 5 h. 24 m. en Piscis.  
 8.—Luna nueva a 20 h. 43 m. en Géminis.  
 15.—Cuarto creciente a 19 h. 3 m. en Virgo.  
 23.—Luna llena a 23 h. 0 m. en Capricornio.

### J U L I O

- Día 1.—Cuarto menguante a 13 h. 3 m. en Aries.  
 8.—Luna nueva a 4 h. 13 m. en Cáncer.  
 15.—Cuarto creciente a 9 h. 36 m. en Libra.  
 23.—Luna llena a 12 h. 46 m. en Acuario.  
 30.—Cuarto menguante a 18 h. 47 m. en Tauro.

### A G O S T O

- Día 6.—Luna nueva a 12 h. 37 m. en Leo.  
 14.—Cuarto creciente a 2 h. 28 m. en Escorpio.  
 22.—Luna llena a 0 h. 47 m. en Acuario.  
 28.—Cuarto menguante a 23 h. 55 m. en Géminis.

### S E P T I E M B R E

- Día 4.—Luna nueva a 22 h. 54 m. en Virgo.  
 12.—Cuarto creciente a 20 h. 57 m. en Sagitario.  
 20.—Luna llena a 11 h. 32 m. en Piscis.  
 27.—Cuarto menguante a 5 h. 43 m. en Cáncer.

### O C T U B R E

- Día 4.—Luna nueva a 11 h. 58 m. en Libra.  
 12.—Cuarto creciente a 15 h. 47 m. en Capricornio.  
 19.—Luna llena a 21 h. 48 m. en Aries.  
 26.—Cuarto menguante a 13 h. 26 m. en Leo.

### N O V I E M B R E

- Día 3.—Luna nueva a 4 h. 16 m. en Escorpio.  
 11.—Cuarto creciente a 9 h. 33 m. en Acuario.  
 18.—Luna llena a 8 h. 10 m. en Tauro.  
 25.—Cuarto menguante a 0 h. 4 m. en Virgo.

### D I C I E M B R E

- Día 2.—Luna nueva a 23 h. 11 m. en Sagitario.  
 11.—Cuarto creciente a 1 h. 12 m. en Piscis.  
 17.—Luna llena a 18 h. 52 m. en Géminis.  
 24.—Cuarto menguante a 14 h. 20 m. en Libra.

### ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Enero, 20, a 11 h. 0 m., en Acuario.  
 Febrero, 19, a 1 h. 20 m., en Piscis.  
 Marzo, 21, a 0 h. 44 m., en Aries.  
 Abril, 20, a 12 h. 18 m., en Tauro.  
 Mayo, 21, a 11 h. 56 m., en Géminis.  
 Junio, 21, a 20 h. 11 m., en Cáncer.

Primavera.

Estío.

Julio, 23, a 7 h. 6 m., en Leo. Canícula.  
 Agosto, 23, a 13 h. 57 m., en Virgo.  
 Septiembre, 23, a 11 h. 11 m., en Libra. Otoño.  
 Octubre, 23, a 20 h. 5 m., en Escorpio.  
 Noviembre, 22, a 17 h. 15 m., en Sagitario.  
 Diciembre, 22, a 6 h. 20 m., en Capricornio. Invierno.

## Año 1937

## Eclipses de Sol y de Luna

JUNIO, 8.—Eclipse total de Sol, invisible en España.

F A S E S	TIEMPO CIVIL		LONGITUD desde Greenwich.		LATITUD
Principio del eclipse general.....	A 18 h. 4,4 m.	en	178° 57' W	y	7° 53' S
Principio del eclipse total.....	A 18 58,5	en	169° 46' E	y	11° 44' S
Principio del eclipse central.....	A 19 0,1	en	169° 12' E	y	12° 0' S
Máxima fase del eclipse.....	A 20 40,6	en	130° 30' W	y	9° 54' N
Fin del eclipse central.....	A 22 21,0	en	70° 19' W	y	12° 37' S
Fin del eclipse total.....	A 22 22,6	en	70° 52' W	y	12° 20' S
Fin del eclipse general.....	A 23 16,8	en	82° 10' W	y	8° 30' S

Valor de la máxima fase, 1,038, tomando como unidad el diámetro del Sol.

NOVIEMBRE, 18.—Eclipse parcial de Luna, invisible en España.

Primer contacto con la sombra.....	a 7 h. 37,5 m.	} Tiempo civil de Greenwich.
Medio del eclipse.....	a 8 h. 18,9 m.	
Último contacto con la sombra.....	a 9 h. 0,4 m.	

Magnitud del eclipse, 0,150, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El principio de este eclipse será visible en las partes Norte y Noroeste de Europa, Islas Británicas, Océano Arctico, Norte del Atlántico, en toda América, Océano Pacifico y parte de Asia.

El fin, será visible en el Océano Arctico, Norte del Atlántico, Norteamérica, en América del Sur, excepto en su parte Este; Océano Pacifico, Este de Australia y Nordeste y centro de Asia.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 149° de su vértice boreal, hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará a 165° de su vértice boreal, hacia Occidente (visión directa).

DICIEMBRE, 2-3.—Eclipse anular de Sol, invisible en España.

F A S E S	TIEMPO CIVIL		LONGITUD desde Greenwich.		LATITUD
Principio del eclipse general, Diciembre 2.....	A 20 h. 5,0 m.	en	152° 35' E	y	17° 43' N
Principio del eclipse anular, Diciembre 2.....	A 21 14,4	en	139° 10' E	y	26° 6' N
Principio del eclipse central, Diciembre 2.....	A 21 18,1	en	138° 52' E	y	26° 41' N
Máxima fase del eclipse, Diciembre 2.....	A 23 5,2	en	167° 49' W	y	4° 1' N
Fin del eclipse central, Diciembre 3.....	A 0 52,3	en	114° 27' W	y	22° 5' N
Fin del eclipse anular, Diciembre 3.....	A 0 56,1	en	114° 48' W	y	21° 29' N
Fin del eclipse general, Diciembre 3.....	A 2 5,5	en	128° 26' W	y	13° 4' N

Valor de la máxima fase, 0,959, tomando como unidad el diámetro del Sol.

# MINISTERIO

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Día	Deuda perpetua anterior + por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones de Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 4 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 — Emisión 1902 (Canjeada por la de 1923)	4 por 100 amortizable — Emisión 1925 Carpa. prov.	5 por 100 — Emisión 1911 (Canjeada por la de 1923)	5 por 100 — Emisión 1921	5 por 100 — Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	382.500	107.500	70.000	»	15.000	204.500	»	46.500	155.500	167.000
3	352.700	48.200	274.500	21.000	7.500	356.000	»	20.000	240.500	285.500
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	592.200	107.000	108.000	»	27.500	109.500	»	15.000	259.000	195.500
7	253.500	60.300	78.000	»	3.500	215.000	»	33.500	495.000	329.500
8	712.500	140.200	340.000	»	28.000	209.000	»	1.000	463.500	865.000
9	1.872.100	785.000	80.000	»	26.000	374.500	»	47.500	785.000	422.000
10	1.282.300	115.800	95.000	»	»	545.000	»	98.500	956.000	766.000
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	1.753.500	1.007.100	232.500	»	10.000	»	»	67.000	570.000	944.000
14	497.800	50.100	49.000	»	25.000	153.000	»	114.500	472.000	84.000
15	806.500	39.800	265.500	»	131.500	268.000	»	17.000	249.500	190.000
16	886.500	61.000	»	10.000	51.500	207.500	»	7.000	480.500	248.500
17	521.500	83.000	330.000	»	5.500	499.500	»	5.000	204.000	2.283.000
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	821.500	110.600	113.000	»	122.000	208.500	»	26.000	1.035.500	1.050.000
21	658.000	24.000	235.500	»	12.000	141.500	»	41.500	598.000	91.000
22	430.500	33.100	387.500	»	30.500	61.500	»	103.000	398.000	167.500
23	549.100	74.000	176.000	»	20.000	201.000	»	63.000	407.500	259.000
24	517.500	81.000	119.000	40.000	7.500	284.000	»	39.500	485.000	671.500
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	779.800	60.000	499.000	»	94.500	214.000	»	37.000	781.000	209.500
28	1.192.100	26.000	284.500	»	»	45.000	»	1.000	278.000	154.000
29	822.700	92.000	51.000	»	6.500	58.500	»	30.000	1.065.500	355.000
30	509.700	53.500	169.000	»	3.500	242.000	»	38.000	806.000	312.500
31	805.000	42.300	324.500	»	4.500	151.500	»	»	507.000	246.000
	15.999.500	2.201.500	4.279.500	71.000	632.000	4.749.000	»	851.500	11.472.000	10.294.000

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

## DE HACIENDA

## PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	4 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	4 1/2 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	Bonos para el fomen- to de la Industria Nacional	Deudas Ferroviarias	Cédulas del Banco Hipote- cario de España	Cédulas del Banco de Cré- dito Local	Obligacio- nes de carroques	Obligaciones provin- ciales y munici- pales	TOTAL GENERAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
49.500	49.600	1.000	9.000	»	222.500	193.000	97.500	7.000	53.500	1.831.100
245.500	372.800	5.000	162.000	»	1.696.000	298.500	102.000	8.000	53.000	4.547.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
136.000	144.500	37.500	65.500	»	36.000	265.000	99.500	42.500	71.500	2.309.700
401.000	92.400	18.500	50.000	»	56.000	224.500	132.000	60.000	157.000	2.659.700
210.000	26.800	17.500	101.000	»	5.165.100	204.500	112.500	»	145.000	8.741.600
101.500	2.400	1.000	120.000	»	173.000	175.500	73.000	8.000	176.800	5.226.300
388.500	150.400	382.500	54.000	»	665.000	166.500	85.000	27.500	353.500	6.111.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
202.000	101.600	156.000	52.500	»	632.000	462.000	134.500	28.500	398.200	6.832.400
273.500	126.400	3.500	42.500	»	200.500	263.500	247.500	5.500	360.000	2.968.300
376.000	»	7.500	45.000	»	181.000	399.500	258.000	»	80.000	3.292.800
50.000	»	31.000	58.000	»	1.182.000	186.000	148.500	»	215.500	3.301.500
458.000	66.000	107.000	98.500	»	73.500	185.000	225.500	27.000	269.500	5.439.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
493.500	12.800	236.000	35.000	»	838.000	615.000	176.500	»	226.700	5.560.600
269.500	28.400	80.000	55.500	»	104.500	265.500	99.500	5.000	192.700	2.901.600
407.000	74.000	127.500	42.000	»	40.500	208.000	173.500	20.500	202.600	2.912.200
102.000	256.400	138.500	42.500	»	140.500	144.500	82.000	»	138.100	2.794.100
123.500	47.600	234.500	23.500	»	64.000	208.000	77.500	3.000	177.500	3.204.100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
490.500	25.600	206.500	261.000	»	91.000	360.500	197.000	23.500	195.500	4.525.700
207.500	62.800	23.500	16.000	»	184.000	270.500	169.000	30.000	319.500	3.268.200
323.500	62.000	119.000	11.000	»	77.500	422.500	87.500	8.500	155.000	3.247.700
135.500	81.200	96.000	67.500	»	119.000	202.500	156.500	10.500	215.500	3.018.400
118.500	24.800	40.500	40.500	»	23.500	271.500	99.500	40.000	164.000	2.408.000
5.430.500	1.808.500	2.075.000	1.452.500	»	11.480.100	5.989.600	3.086.500	354.000	4.321.600	57.598.300

## MINISTERIO

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 4 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100	4 por 100	5 por 100	5 por 100	5 por 100	5 por 100
					Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	Emisión 1935 — Carp. prov.	Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	Emisión 1926	Emisión 1927 (Sin impuesto)	Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	89.200	94.100	32.500	»	17.000	14.000	»	»	217.500	98.500
3	702.500	227.000	211.000	»	18.000	29.000	»	2.500	608.500	475.000
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	607.800	205.000	27.500	»	15.000	28.500	»	40.500	593.500	155.000
8	689.000	311.000	442.000	»	6.000	624.000	»	16.000	357.500	1.477.500
9	336.900	422.400	250.000	»	11.000	164.000	»	11.500	607.500	2.238.000
10	294.800	631.500	320.000	»	500	250.000	»	5.000	361.000	1.076.000
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	519.000	379.600	149.500	»	3.000	131.500	»	18.500	507.000	410.000
14	130.700	392.600	90.000	»	»	83.500	»	22.500	287.000	320.000
15	163.100	244.000	101.500	»	»	68.000	»	68.000	177.500	508.000
16	68.600	157.500	15.500	»	27.500	257.500	»	7.000	260.000	498.000
17	194.200	234.000	69.500	»	10.500	365.000	»	2.500	379.500	1.060.000
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	181.400	278.200	45.000	»	4.000	112.000	»	»	420.000	130.000
21	259.900	155.100	140.500	»	»	115.500	»	13.000	559.500	80.000
22	192.600	534.600	93.500	»	»	62.500	»	»	454.500	111.000
23	208.500	356.700	85.500	»	2.000	48.000	»	15.000	647.000	47.500
24	730.600	365.000	180.000	»	5.000	19.000	»	»	259.500	110.500
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	290.900	325.700	246.000	»	35.500	48.000	»	13.000	248.500	144.500
28	148.000	198.300	78.000	»	44.500	59.500	»	500	447.500	121.000
29	378.200	263.000	835.000	»	2.000	9.000	»	»	248.000	89.600
30	179.300	360.100	391.000	»	»	67.500	»	21.000	406.500	35.500
31	184.500	144.200	163.500	»	5.500	94.000	»	»	268.000	668.000
	6.569.700	6.279.600	3.947.000	»	207.000	2.650.000	»	256.500	8.315.500	9.833.000

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

## DE HACIENDA.

## PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

8 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	6 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	4 1/2 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1929 (Sin impuesto)	Generalidad de Cataluña	Deudas Ferrovias	Cédulas del Banco Hipote- caric de España	Cédulas del Banco de Cré- dito Local	Obligacio- nes Municipales	Obligaciones provin- ciales y mun- icipales	TOTAL GENERAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
52.000	28.600	11.500	25.000	6.000	2.500	»	»	»	151.000	837.400
217.500	10.000	1.500	114.000	25.000	70.500	»	»	»	359.000	3.071.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
156.000	9.200	20.000	119.000	31.000	72.000	»	»	»	364.500	2.444.500
217.000	»	177.000	165.000	12.000	29.000	»	»	»	402.000	4.925.000
171.500	»	71.500	5.000	28.000	57.500	»	»	»	380.500	4.755.300
215.000	»	433.000	21.000	21.500	196.000	»	»	5.000	698.500	4.528.300
»	»	»	»	»	»	»	»	5.000	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
805.000	47.000	23.000	115.000	55.000	144.500	»	»	»	829.500	4.137.100
295.000	1.200	42.000	12.500	40.000	68.000	»	»	»	700.500	2.490.500
293.000	64.200	16.000	25.500	23.500	49.500	»	»	»	808.000	2.609.800
67.500	5.200	5.000	6.500	40.000	156.000	»	»	»	484.000	2.055.800
528.000	10.000	75.000	18.500	31.000	67.500	»	»	»	436.500	3.421.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27.000	4.400	122.000	21.500	60.000	318.000	»	»	»	606.500	2.290.000
127.000	8.000	43.000	47.000	44.500	32.500	»	»	»	474.000	2.099.500
646.000	»	462.500	43.500	39.000	93.000	»	»	»	432.000	3.164.700
895.000	800	60.000	18.500	34.000	115.000	»	»	»	268.000	2.601.500
228.000	»	54.000	58.500	64.500	39.000	»	»	»	388.000	2.499.600
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
391.000	24.600	13.000	20.000	61.500	44.000	»	»	»	425.000	2.331.200
128.500	1.200	18.500	8.500	28.000	95.500	»	»	»	567.000	1.944.500
182.500	5.200	31.000	59.500	48.000	26.000	»	»	»	695.500	2.871.900
173.600	»	12.500	45.000	10.000	6.500	»	»	5.000	534.500	2.247.400
31.500	10.000	22.500	9.500	46.500	39.500	»	»	»	333.500	2.201.200
5.645.000	228.100	1.714.500	958.500	749.000	1.722.000	»	»	15.000	10.338.000	59.448.400

# MINISTERIO

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

Días	Deuda perpetua Interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2% por 100	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					1 por 100 Emisión 1902 (Canjeada por la de 1928)	4 por 100 Emisión 1923 — Carp. prov.	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	7 por 100 — Emisión 1926	5 por 100 — Emisión 1927 (Sin impuesto)	4 por 100 — Emisión 1927 (Con impuesto)
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	5.000	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	93.000	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	269.500	»	»	»	»	6.000	»	500	15.000	60.500
8	»	»	15.000	»	»	13.500	»	»	82.000	100.000
9	1.000	»	10.000	»	»	5.000	»	»	112.500	30.000
10	1.000	»	»	»	»	»	»	»	38.000	»
11	17.600	»	»	»	»	13.000	»	7.500	70.300	75.000
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	5.000	»	»	»	»	8.000	»	»	2.000	»
15	3.600	»	»	»	»	20.000	»	»	15.000	»
16	5.000	»	»	»	»	4.500	»	»	25.000	»
17	10.000	»	50.000	»	»	»	»	»	23.500	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	32.500	»	5.000	»	»	20.000	»	»	183.500	»
21	»	»	»	»	»	»	»	»	111.500	»
22	6.500	»	»	»	»	500	»	»	33.000	»
23	10.000	»	»	»	»	»	»	»	113.500	»
24	»	»	90.000	»	»	»	»	»	35.000	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	50.000	»	35.000	»	»	9.000	»	»	2.000	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	58.000	»
29	5.000	»	»	»	»	»	»	»	10.000	»
30	»	»	11.000	»	»	»	»	»	»	»
31	5.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	421.700	»	218.000	»	»	99.500	»	8.000	1.014.000	265.500

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

# DE HACIENDA

## PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

1/2 por 100	1 por 100	1/2 por 100	1 por 100	Bonos para el fomento de la industria Nacional	Deudas Ferroviarias	Cédulas del Banco Hipotecario de España	Cédulas del Banco de Crédito Local	Obligaciones de Marruecos	Obligaciones provinciales y municipales	TOTAL GENERAL
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	25.000	»	»	10.000	»	»	»	40.000
»	»	»	»	»	500	»	»	»	40.500	134.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	800	»	16.000	»	»	7.500	»	»	45.000	420.800
»	»	»	»	»	»	»	»	»	62.500	274.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	111.000	269.500
5.000	»	5.000	»	»	»	15.000	»	»	48.000	100.000
»	»	11.000	»	»	2.500	»	»	»	77.000	274.100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10.000	14.400	52.000	»	»	»	»	»	»	67.500	158.900
3.000	»	»	»	»	»	»	»	»	40.500	82.100
»	»	60.000	»	»	»	»	»	»	74.500	169.000
37.000	»	»	»	»	»	»	»	»	31.500	152.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	5.000	»	»	51.500	297.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	22.500	134.000
11.000	»	»	»	»	»	»	»	»	77.500	128.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	17.500	141.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	42.500	167.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.000	»	»	»	»	»	»	»	»	97.500	196.500
10.000	»	»	»	»	»	»	2.000	»	24.500	96.500
»	»	»	»	»	»	10.000	»	»	12.000	37.000
»	»	5.000	»	»	4.500	»	»	»	35.000	55.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	51.000	56.000
79.000	15.200	133.000	41.000	»	7.500	47.500	2.000	»	1.034.500	3.384.400

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

818

AGUINACO MORO, Cano (a) "el Chalo"; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 28 de Febrero, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.259; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

819

ANDRADAS MAIN, Valeriano; hijo de Sebastián y de Vicenta; domiciliado últimamente en la calle de Andrés Mellado, número 53, principal, interior B; comparecerá el día 10 de Marzo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 56, instruido contra Rosa García.

820

CABALLERO HERNANDEZ, Andrés; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 21 de Febrero, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 829; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

821

CAMARA SANCHEZ, Dorotea; de veintidós años, soltera, sirvienta, hija de Antonio y de Sara, de Mondéjar (Guadalajara); domiciliada últimamente en Claudio Coello, número 109, cuarto, izquierda, para que el día 7 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, bajo, a celebrar juicio de faltas número 1.094 bis; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

822

CASTELLANOS SANCHEZ, Luis; domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, se le cita para que el día 6 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de fal-

tas número 1.007; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

823

CASTRO GARCIA, Julián; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 28 de Febrero, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 383; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

824

CERECEDA DE LA CRUZ, Manuel; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 21 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.195; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

825

FERNANDEZ CARRO, José, y Francisco García Fernández; cuyos actuales domicilios se ignoran, se les cita para que el día 28 de Febrero, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 19; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

826

FERNANDEZ FERNANDEZ, Consuelo, y Francisco Núñez; cuyo último domicilio se ignora; se les cita para que el día 6 de Marzo y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.244; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

827

GARCIA ALMODARIZ, Julián, y Vicente Robles Pampano; cuyo último domicilio se ignora; se les cita para que el día 21 de Febrero, y hora de las doce, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.213; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

828

GARCIA FRAILE, Eloisa, y Gregoria García Fraile; cuyo último domicilio se ignora; se les cita para que el día 21 de Febrero, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.221; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

829

GARCIA GARCIA, Rosa; hija de Bartolomé y de Hipólita, domiciliada últimamente en la calle de Andrés Mellado, número 53, principal, interior B; comparecerá el día 10 de Marzo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 56, instruido contra la misma.

2171

830

GARCIA PEREZ, Lorenzo; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 28 de Febrero, y hora de las doce y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.058; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

831

GARCIA PEREZ, Lorenzo; Facunda Fernández Jubero y Julián Andrés; domiciliados últimamente en iguorado paradero; se les cita para que el día 6 de Marzo próximo, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.230; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

832

GARCIA PINEDA, Manuel; de dieciocho años, natural de Madrid, hijo de Santiago y de Francisca, cuyo último domicilio no consta; se le cita para que el día 7 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, bajo, a celebrar juicio de faltas número 49; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

833

GARCIA VILLASAINA, José; domiciliado últimamente en Montera, número 5; se le cita para que el día 6 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 4; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

834

GOMEZ COBOS, José (a) "Tres Pies"; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 4 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.123; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

835

GOMEZ, Daniel; domiciliado en el Puente de Vallecas, cerca de Valderriivas; se le cita para que el día 28 de

los corrientes, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal de Vicálvaro, sito en la carretera de Aragón, número 36, principal, con el fin de celebrar juicio de faltas número 305 de orden del año anterior por hurto, a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; apercibíndole que, de no verificarlo, le parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

2175

836

GOMEZ PARA, Máximo; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 21 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 30; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

837

GONZALEZ DATELLA, Félix; de treinta y tres años, casado, mecánico, hijo de Deogracias y de Benita, natural de Madrid; domiciliado últimamente en Lavapiés, número 48, piso segundo, izquierda, para que el día 7 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, bajo, a celebrar juicio de faltas número 32; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2170

838

HERNANDEZ COBOS, Mariano; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 28 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.222; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

839

ISCA MONTES, Daniel, Luis Florín Santiago, Francisco Corón Ramírez, Julián Tovares Izquierdo, Luis Rodríguez Martín, Nicolás Luque Martínez, Antonio García Muñoz, Enrique Nieto Milla, Carmelo Jiménez Jiménez, Manuel Laguna Heredia y Benito Gómez de Blas; cuyos actuales domicilios se ignoran, se les cita para que el día 6 de Marzo, y hora de las doce, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 54; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

840

JESUS SANZ, Toribio, y Pedro Muñoz Gallardo; cuyos actuales domicilios se ignoran, se les cita para que el día 4 de Marzo, y hora de las once, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 447; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

841

LOPEZ TEJADA, Miguel; acompañado de su representante legal, cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 21 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 657; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

842

MARTINEZ RAMOS, Miguel; domiciliado últimamente en la calle de Navas de Tolosa, número 29 (Pueblo Nuevo), término de Canillas, se le cita para que en término de cinco días, y hora de las once de la mañana, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, a usar de su derecho, en la apelación interpuesta por el mismo en el juicio de faltas número 120 de 1935, contra el mismo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

843

MENENDEZ ROJAS, Ramona; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 21 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 593; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

844

PEREZ GARCIA, Carmen; de veintiséis años, hija de Pablo y de Margarita, natural de Palencia; domiciliada últimamente en la calle de Atocha, número 16, tercero, izquierda, para que el día 7 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, bajo, a celebrar juicio de faltas número 48; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

845

PESTANA CORREDERA, Luis; cuyo actual domicilio se ignora, se le cita para que el día 28 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 29; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

846

RODRIGUEZ DE TUDANCA PALACIOS, Ramón; domiciliado últimamente en Villamil; se le cita para que el día 4 de Marzo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.263; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

847

RODRIGUEZ MARTINEZ, Ramón; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 21 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.174; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2172

848

RODRIGUEZ PEREZ, Aurelio; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 28 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.061; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

849

ROMERO REDONDO, Josefa; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 21 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.098; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

850

RUIZ DEL PORTAL, Carlos; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 21 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.214; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

851

SANCHEZ ALVAREZ, Hipólito; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 28 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 60; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

852

SANCHEZ BARRAGAN, Soledad; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 28 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.192; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

853

SANCHEZ MOLINA, Pedro; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 21 de Febrero, y hora de las doce, comparezca ante el Juz-

gado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.069; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

854

**VALDERRAMA**, Somoza, Muñoz, Ozaeta, Noria, Menor, Mediano, Antonio Topete, Barajas, Mazarrado, Ochoa, Fernando Topete Gallardo, Carreño, Chicharro, Nois, Tilia, Colelio y Oltra Borbón; cuyo último domicilio se ignora; se les cita para que el día 27 de Febrero, y hora de las once y media, comparezcan ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.262; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

855

**ZAVALLLOS GONZALEZ**, Tomás; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 21 de Febrero, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.089; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

1.237

**RAMOS ALONSO**, José (a) "Periquetas"; natural de La Coruña, de estado soltero, profesión chófer, de veinte años, hijo de David y de Balbina; domiciliado últimamente en La Coruña; procesado por estafa, sumario número 30 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

1.238

**RODRIGUEZ GOMEZ**, Pedro Luis; de veintiocho años de edad, natural de Brihuega (Guadalajara), que dijo tener su domicilio en Madrid, calle del Dos de Mayo, número 5, bajo, de profesión jornalero, de estado soltero, con instrucción, cuyo actual paradero se ig-

nora; procesado en causa que se instruye en este Juzgado por el delito de robo, con el número 47 de 1935, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción de Brihuega (Guadalajara), en término de diez días, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicha causa; apercibiéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

2072

1.239

**SANTAMARIA MARZO**, Sixto; de veintiséis años de edad, natural de Madrid, sin domicilio conocido, de profesión hojalatero, de estado soltero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de robo en sumario que se sigue con el número 47 de 1935, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Brihuega (Guadalajara), a fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan de dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en término de diez días, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

2073

1.240

**ZULAICA SALEGUI**, Gervasio; natural de Deva (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión marinero, de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por daños, en causa número 36 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián (Guipúzcoa), Secretaría del Sr. Paternina, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

2088

#### TRIBUNAL SUPREMO

Ante la Sala de lo Contencioso administrativo cuarta de este Tribunal Supremo, penden autos señalados con el número 10.783 y otros, en virtud de recurso interpuesto por doña Asunción Casanova García, doña Celsa Méndez Villar, doña Nieves Vila García, doña Jesusa Rodríguez Catón, doña Gloria Méndez del Villar y D. Manuel Conde Alvarez, Maestros Nacionales, contra Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de fechas 22 y 23 de Mayo de 1930, sobre oposición a ingreso en el Magisterio; y habiendo casado en el ejercicio de la profesión el Letrado D. Basilio Alvarez Rodríguez que les representaba en autos, la Sala, con la fecha que se dirá, ha dictado la siguiente

"Providencia.—Señores Elola.—Bermúdez.—Díaz Berrio.—Madrid, 15 de Noviembre de 1935.—Librese carta-orden a los Juzgados de primera instancia correspondientes con el fin de que requiera a los actores para que en el término de treinta días improrrogables comparezcan en forma en estos autos; con apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del recurso si no lo verificaren.

Con fecha 4 del corriente mes la Sala dictó providencia que, en lo pertinente, es como sigue:

"... dirijase comunicación a la Dirección-Administración de la GACETA DE MADRID con los correspondientes edictos, para que, por medio de ellos, se requiera a doña Asunción Casanova García, doña Celsa Méndez Villar, doña Nieves Vila García, D. Manuel Conde Alvarez, doña Jesusa Rodríguez Catón y doña Gloria Méndez del Villar para que en el término improrrogable de treinta días puedan comparecer nuevamente en forma en estos autos, por haber cesado en el ejercicio de la profesión su Letrado D. Basilio Alvarez Rodríguez, con apercibimiento de tener a dichos recurrentes por apartados y desistidos del recurso si no lo verificaren.—Martín Blas."

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala y para su publicación en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a doña Asunción Casanova García, doña Celsa Méndez Villar, doña Nieves Vila García, D. Manuel Conde Alvarez, doña Jesusa Rodríguez Catón y doña Gloria Méndez del Villar, expido el presente en Madrid a 12 de Febrero de 1936.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín-Blas.

JO—2102

#### AUDIENCIAS TERRITORIALES

##### MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en la Sala Especial de esta Audiencia se siguen autos a instancia de D. Mariano Pastor con doña Patrocinio López sobre divorcio, en los cuales y por dicha Sala se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Febrero de 1936; vistos los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe, y seguidos entre partes: de la una D. Mariano Pastor y Pastor, que no ha comparecido en esta Superioridad, y de otra doña Patrocinio López, que tampoco ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a los mismos se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal.

Fallamos que debemos declarar no haber lugar a la demanda formulada por D. Mariano Pastor contra su esposa, doña Patrocinio López, en solicitud de que se decretase el divorcio del matrimonio celebrado por ambos, por las causas cuarta y octava del artículo 3.º de la ley, absolviendo, en su consecuencia, a esta última de la citada demanda, declarando no haber lugar a la reconvencción formulada por la mencionada doña Patrocinio López contra su marido D. Mariano Pastor, en solicitud de la concesión del divorcio por las mismas causas cuarta y octava, absolviendo de ella al citado señor Pastor, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de

hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por la rebeldía de los litigantes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Viéitez.—José G. Llana."

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Especial, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Madrid a 10 de Febrero de 1936.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JC—139

Don Agapito Brazmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala extraordinaria de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Augusto Cano y Camino, y en autos seguidos por D. Antolín González Echeverst, hoy por su fallecimiento doña María Guadalupe García López, con doña Balbina María Soledad Martínez Gómez y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 20.—En Madrid a 24 de Enero de 1936; visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 21 de los de esta capital, por D. Antolín González Echeverst, y que por su fallecimiento continúa doña María Guadalupe García López, sin profesión, de esta vecindad, como representante legal de su hija María Africa González, representada por el Procurador D. Luis Segovia y defendida por el Letrado D. Eduardo Fuentes, con doña Balbina Soledad Martínez Gómez, cuya vecindad no consta, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a lo solicitado en la demanda, decretando el divorcio solicitado entre los cónyuges D. Antolín González Echeverst, hoy representado por sus herederos, y doña Balbina María Soledad Martínez Gómez, por estimar la causa duodécima del artículo 3.º de la ley de Divorcio, que se alega, desestimando las primera y octava, que también se invocan, sin que proceda hacer declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges ni hacer expresa condena de costas. Tan pronto como sea firme esta sentencia, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la ley citada de Divorcio. Publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por lo que se refiere a la demandada rebelde, doña Balbina María Soledad Martínez Gómez, si no se solicitare notificación personal. Devuélvase a su tiempo los autos al Juzgado de donde proceden por medio de certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabié.—José Viéitez.—José Eguilaz.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Viéitez Ocampo, Magistrado de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 24 de Enero de 1936.—El Secretario, P. H., Jaime Fuentes.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto en Madrid a 6 de Febrero de 1936.—El Oficial de Sala, Agapito Brazmes.

JC—140

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Enero de 1936; vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 16; de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Comunidad de Religiosas Concepcionistas Franciscanas de la Latina, representadas por el Procurador D. Julio Martín Juárez, y defendidas por el Letrado D. Honorio Valentín Gamazo, y de la otra, como demandados y apelados, doña Asunción Pindado Rodríguez, doña Modesta Azcona Barba, doña Perpetua Mañanas Catalina, D. Teodosio Jiménez Martínez y D. Saturnino Arroyo Hernández, representados por el Procurador D. Fidel Perlado, y defendidos por el Letrado D. Vicente Riscos; D. Lázaro Alonso Blas, representado por el Procurador D. Manuel Pintado, y defendido por el Letrado Sr. Barrera; doña Elena Teva Cano, doña Concepción Pila Candela, D. Manuel Pellán Huerta, D. Eugenio Lázaro Toledano, Sres. Hijos de doña Demetria Rodríguez, doña Angela del Cerro y don Luis González Taramona, D. Francisco Santa María Asenjo y D. Mariano Carrasco Rus, representados por los Estrados por su incomparecencia, sobre interdicto de recobrar la posesión. Aceptando los Resultandos, etc.,

Fallamos que declarando como declaramos haber lugar al interdicto de recobrar la posesión propuesta por el Procurador Martín Juárez, en nombre de la Comunidad de Religiosas Concepcionistas Franciscanas de la Latina, contra la señora viuda de D. Manuel García, D. Manuel Capellán, D. Lázaro Alonso, doña Elena, viuda de Navarro, la señora viuda de D. Pedro López y López, D. Saturnino Arroyo Hernández, doña Perpetua Mañanas Catalina, D. Eugenio Lázaro Toledano y doña Asunción Pindado Rodríguez, inquilinos de las casas de la calle de la Cava Alta, números 9, 11 y 13 antiguos, y 13, 15 y 17 modernos, condenamos a estos demandados a cerrar las ventanas o huecos abiertos en las paredes lindantes con la finca perteneciente a la Comunidad actora, reponiendo dichas paredes al estado que tenían antes de abrir los mencionados huecos o venta-

nas. Declaramos asimismo, que no ha lugar al presente interdicto, en cuanto se interpone contra doña Angela del Cerro, D. Luis González Taramona, don Francisco Santa María Asenjo y D. Mariano Carrasco Rus, propietarios de las expresadas fincas en que se produjeron los actos constitutivos del despojo, absolviéndoles de la referida demanda; y por último, imponemos a la Comunidad demandante las costas causadas por los demandados Hijos de doña Demetria Rodríguez y D. Teodosio Jiménez Martínez, hasta el 14 de Junio de 1935, en que se la tuvo por desistida en cuanto a ellos de la demanda, imponiéndole también cuatro treceavas partes de las costas restantes, y condenamos a los sobredichos inquilinos demandados, respecto a quienes estimamos procedente la demanda, al pago de las nueve treceavas partes restantes de las repetidas costas; entendiéndose respecto a todos, que estas costas son las de la primera instancia del pleito, pues en cuanto a las de la segunda, no hacemos especial imposición. Revocamos la sentencia recurrida en cuanto no se halle conforme con los términos de esta resolución, y la confirmamos en cuanto no difiera de ella. Entiéndase esta resolución sin perjuicio de tercero y con reservas a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, al que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados de que al principio queda hecha mención, se publicará en la forma prevenida por la ley, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Adolfo Ortiz Casado.—José Santaló.—El Magistrado Sr. Brey votó en Sala y no pudo firmar.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia que precede por el señor D. José Santaló, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en el día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.

Madrid, 31 de Enero de 1936.—Ante mí, Licenciado, Manuel Montoya."

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en la "Gaceta de Madrid", sirviendo a la vez de notificación a los demandados en rebeldía, libro la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1936.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

JC—141

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### GETAFE

Por el presente, se anuncia el cese voluntario del Procurador de este Juzgado D. Jos Arechalde y Arambre, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, en su caso, previniendo que pasado dicho término se le devolverá el depósito de su fianza constituida en garantía y a responder de dicho cargo si no se formulare ninguna, o si se reclamare justamente y

en tiempo oportuno, se reintegrará a los acreedores con la parte que sea necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Getafe, 8 de Febrero de 1936.—El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JC—138

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 15

El Sr. Juez de primera instancia número 15, de Madrid, en providencia dictada con esta fecha en los autos incidentales que se tramitan en dicho Juzgado, Secretaría de D. Nicolás Cortés, promovidos por el Procurador señor Guisasola, en nombre de doña Magdalena Cruz Sampayo, contra D. Nazario Díaz Gómez, en ignorado paradero, sobre declaración legal de pobreza, ha acordado admitir a trámite tal demanda y que de la misma se confiera traslado con emplazamiento a dicho demandado, D. Nazario Díaz Gómez, para que en término de nueve días comparezca en autos, personándose y contestando la demanda; advertido que, si no lo verifica, se le dará por decaído de su derecho y se sustanciará aquella con la oposición del Sr. Abogado del Estado; haciéndole saber asimismo que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado.

Y con el fin de que la presente sirva de emplazamiento en forma al demandado, D. Nazario Díaz Gómez, de ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Madrid a 18 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.

JC—142

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, sito en el segundo piso de la casa número 1 de la calle del General Castaños, Secretaría de D. Nicolás Cortés, a instancia de D. Rodrigo Lazo Bordallo, representado por el Procurador Sr. Ruiz Gálvez, contra otros y D. Gregorio Manuel Pacheco de Meneses, sobre disolución de la Sociedad Lazo Pacheco y Martínez y otros extremos, cuantía 937.500 pesetas, se cita y emplaza por segunda vez al expresado D. Gregorio Manuel Pacheco de Meneses, y por su fallecimiento a sus ignorados herederos, para que en el improrrogable término de trece días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JC—149

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15, de esta capital.

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Nicolás Cortés, a instancia de don Rodrigo Lazo Bordallo, representado por el Procurador Sr. Ruiz Gálvez, contra otros y los desconocidos herederos de D. Guillermo Pozzi y Gentón, sobre disolución de la Sociedad Lazo Pacheco y Martínez y otros extremos, cuantía 937.500 pesetas, se ha acordado se haga saber a dichos desconocidos herederos de D. Guillermo Pozzi y Gentón el fallecimiento del Procurador D. Francisco de Federico y Riestra, que les representaba en tales autos, a fin de que en el término de diez días que al efecto se les conceden, a partir del siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se personen en autos con nueva representación; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de Diciembre de 1935.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario, Nicolás Cortés.

JC—144

#### MANZANARES

Don Luis Veloso y Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de un sujeto de unos dieciocho a veinte años de edad, que viste chaqueta o guardapolvo, y boina de las llamadas bilbainas, que sobre las veintidós horas del día 31 del pasado mes de Enero, montaba una bicicleta por la carretera general de Madrid a Cádiz, hurtada al vecino de esta ciudad Ricardo Gil Cabredo, y que dejó abandonada en una posada de Villarta de San Juan, dándose dicho sujeto a la fuga; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 19 del corriente año, sobre hurto de una bicicleta.

Dado en Manzanares a 4 de Febrero de 1936.—El Juez, Luis Veloso.—El Secretario judicial, Andrés Amo.

JO—2033

#### MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 24 de 1936 por robo en el cortijo denominado Las Badías, término de Mérida, notado el día 4 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos, al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, y a la averiguación de quiénes sean los autores del hecho, los cuales sustrajeron y comieron siete pollos en el lugar de autos.

#### Descripción de los objetos.

La tela de un colchón y la funda de una almohada, ambas prendas de color azul con listas claras, seminuevas. Dos sacos llenos de paja de garbanzos.

Un carburador de lata. Mérida, 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—2034

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido. Por el presente, con referencia al sumario número 25 de 1935 por robo de efectos en el cortijo denominado Arroyo del Sapo, término de Mérida, propiedad de José María Pérez, de esta vecindad, notado sobre las dieciséis horas del día 4 del corriente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, al fin reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición.

#### Descripción.

Un reloj despertador redondo, niquelado.

Un abrigo de caballero color oscuro con rayas, de mantá en el forro.

Otro abrigo de joven, color gris oscuro. Ambas prendas en buen uso.

Mérida, 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—2035

#### MOTILLA DEL PALANCAR

Don Víctor Serván Mur, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 1 del corriente año sobre muerte, por accidente de la camioneta matricina V-13.591, propiedad de Aurelio Moreno Pérez, cuyo actual paradero se ignora, y con objeto de recibirle declaración y ofrecerle la causa, a tenor del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita al referido, como perjudicado, por medio del presente, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días.

Montilla del Palancar, 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Víctor Serván.—El Secretario judicial, Miguel Calle.

JO—2036

#### MOTRIL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en actuaciones sobre cumplimiento de carta-orden de la Supe número 1 del corriente año, sobre prioridad, dimanante de la causa instruida en este Juzgado bajo el número 236 de 1934 sobre tentativa de violación, contra Miguel Martín Medina, ha acordado que los testigos Antonio Novo Carrasco y Manuel Her-

nández Díaz, que aparecen ser vecinos de Almuñécar y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sean citados por medio de cédula de comparecencia ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada para el día 12 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la referida causa.

Y para que tengan lugar las acordadas citaciones de los mencionados testigos Antonio Novo Carrasco y Manuel Hernández Díaz, para el objeto, día y hora señalados, y bajo los apercibimientos del apartado segundo del artículo 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en Motril a 11 de Febrero de 1936.—El Secretario, José Aparicio.

JO—2037

## NULES

Don Eduardo Reinas Corróns, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido judicial de Nules.

En virtud de lo ordenado por la Superioridad en méritos de causa número 42 del sumario y 300 del rollo de 1932 sobre tenencia de armas, se deja sin efecto la prisión decretada, así como la requisitoria expedida en 14 de Febrero de 1933 para la busca y captura de Ramona Fernández Caíz, de sesenta y ocho años, hija de Juan y de Felipa, viuda, sus labores, natural de Las Herencias (Toledo), vecina de Sagunto, ignorándose su actual paradero, cuya requisitoria se insertó en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Castellón y Valencia correspondientes al 22 de Febrero de 1933 y en la de Toledo correspondiente al 24 de Febrero de 1933.

Nules, 8 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—2038

## OSUNA

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID de fecha 20 de Octubre de 1935 y *Boletín Oficial* de Sevilla de fecha 25 del mismo mes con los números 8.294 y 6.007, respectivamente, quedando subsistentes como cédula de citación de Joaquín Fajardo Cabello, que deberá comparecer ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, por el sumario número 50 de 1935 por hurto.

Osuna, 8 de Febrero de 1936.—El Juez de instrucción, Santos Bozal Casado.

JO—2039

## POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en la ejecutoria del sumario número 16 de 1935, que por hurto se siguió contra Juan Correa Martínez, Antonio Tole-

dano y Rafael Millán y otros, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba el 29 de Noviembre del pasado año, que fué declarada firme el 7 de Diciembre último, por la que se condenó a los mismos a la pena de 250 pesetas de multa, con la substitutoria equivalente, en su caso, de quince días de arresto a cada uno de los tres penados indicados; con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, profesión u oficio durante el tiempo de la condena, habiéndoseles declarado de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que han estado privados de libertad por esta causa, por lo que la tienen cumplida con exceso los indicados procesados, así como a Francisco Millán Moreno en la pena de dos meses y un día de arresto mayor.

Y para que sirva de notificación en forma a los tres indicados penados, por ignorarse el actual paradero de los mismos, expido el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Posadas, 10 de Febrero de 1936.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

JO—2041

## QUIROGA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de instrucción de la villa y partido de Quiroga.

Por el presente hago saber: Que en sumario número 106 de 1935 que instruyo por supuesta muerte de José Fernández Montero, vecino que fué de Sobredo, pueblo del Ayuntamiento de Caurel, de este partido, el cual desapareció el día 5 de Junio de 1934, he acordado llamar por medio del presente a dicho sujeto, a fin de que en el término de cinco días participe a este Juzgado el punto donde se halla, al igual que a todas aquellas personas que conozcan su paradero, lo que se interesa también de todas las Autoridades.

Con el fin de que lo acordado tenga lugar, y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se libra el presente en Quiroga a 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Marcelino Barreras.—El Secretario, José Taboada.

JO—2042

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia Romero, Juez de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial.

Por el presente, ruego y encargo a todo funcionario y Agente de la Autoridad que integran la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que después se dirán, substraídos la noche del 1.º al 2 del corriente, del interior de las casetas denominadas "El Castillo", "Lobos de la Umbría" y del "Comisario Local", pertenecientes a la Asociación de Exploradores de España, y enclavadas en el Monte de El Pardo; debiendo procederse, igualmente, a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, y unos y otros deberán ser puestos a disposición de este Juzgado, a las resultas del su-

mario que en el mismo se instruye con el número 30 del corriente año, sobre robos.

## Efectos de que se trata.

Una estufa.

Ocho palas.

Una tienda de campaña de lona blanca, número 53, en tinta negra, de cuatro metros de longitud.

Otra tienda de campaña, de lona blanca, el número se ignora, de dos metros y medio de longitud.

Una estufa cilíndrica, tipo "chubesqui".

Varias herramientas de carpintería.

Una estufa, tipo "Salomandra".

Dado en San Lorenzo del Escorial a 7 de Febrero de 1936.—El Juez, Gonzalo Navarro.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—2043

## SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por el presente y según lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 9 de 1936, y por el delito de hurto de semovientes, se cita a Alvaro Serrano, quincallero, de unos veintisiete años de edad, de estatura baja, cara ancha, bastante chato, moreno, que viste pantalón de pana negra, blusa negra de tratante, gorra a cuadros y alpargatas, se le cita para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído; apercibido, en otro caso, de lo que hubiere lugar.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Arturo Serrano.—El Secretario (ilegible).

JO—2044

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio del vecino de Centenios Pedro Montero, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

## Señas.

Un caballo de unos siete años, capa roja, más de la marca, calzado de la mano y pata derechas, con estrella en la frente, con el hierro en una nalga, raza española, tirando a percherón, y se alcanza con las manos.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Arturo Serrano.—El Secretario (ilegible).

JO—2045

## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción del partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente, se cita y llama ante este Juzgado de instrucción a los herederos y familiares de Manuel Blas, de sesenta y cinco años, natural de San Marcos (Portugal), hijo de Fran-

cisco y Jacinta, viudo y con residencia en esta villa, que el día 6 del actual fué arrollado y muerto por el tren correo número 11 en el kilómetro 401 de la línea Madrid Lisboa, a fin de recibirles declaración, hacerles entrega de los efectos propiedad de aquél que le han sido intervenidos e instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo ofrecimiento se les hace al propio tiempo mediante el presente.

Así está acordado en el sumario que se instruye por muerte con el número 11 del corriente año.

Valencia de Alcántara, 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Ricardo Sanz.—El Secretario, Idefonso Rebollo.

JO—2050

## VIGO

Don Rafael Delgado Iribarren, Juez de instrucción del número 2, del partido de Vigo.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 380 del pasado año se instruye sumario por el delito de corrupción de menores, habiéndose acordado por providencia del día de hoy publicar el presente edicto por medio del que se ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Manuel Patricio dos Santos, padre de la menor Carmen Patricio González, cuyo actual paradero se desconoce.

Vigo, 5 de Febrero de 1936.—El Juez, Rafael Delgado.—El Secretario (ilegible).

JO—2054

## ATECA

Don Pedro Colás Cristóbal, Letrado, accidental Juez de instrucción de Ateca y su partido.

Por medio del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se reseñarán, sustraídos de la casa que en la calle del Cantón, del pueblo de Campillo de Aragón, tiene Juan Pablo Pérez Abad, cuyo hecho debió realizarse en la noche del 1 al 2 del corriente mes, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a los autores del hecho, caso de ser habidos, pues así está acordado en el sumario número 11 de 1936 sobre robo, que se instruye en este Juzgado.

*Reseña de los objetos.*

Dos mantones de Manila: el uno negro con flores de diferentes colores, y el otro amarillo, también con flores de igual modo que el anterior.

Un par de pendientes de oro y una sortija del mismo metal.

Un corte de tela de seda para vestido, de señora.

Dos escopetas: una marca "El Ciervo", número 20.031, de dos cañones, sistema fuego central, y la otra de un cañón, en mal uso, sistema "Lafusé".

Ateca, 10 de Enero de 1936.—El Juez, Pedro Colás.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—2069

## BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para que procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, sustraídos el día 8 del actual de la finca Matamoros, de este término, propiedad de D. Andrés Núñez de la Riva, poniéndolos, de ser habidos, con sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, que así lo tiene acordado en sumario que instruye por hurto bajo el número 21 de 1936.

*Señas.*

Veintiún borregos de un mes, blancos, finos.

Badajoz, 11 de Febrero de 1936.—El Juez, José Fernández.—El Secretario, P. H., Jesús Mifsut.

JO—2070

## FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 44 del corriente año sobre robo de los efectos que después se dirán, sustraídos de la fábrica Electro harinera de esta localidad denominada Nuestra señora de la Hermosa, en la noche del 8 al 9 del actual, en cuyo sumario se ha acordado interesar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación, para que procedan a la busca y rescate de dichos efectos, así como a la detención del autor o autores de la sustracción, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

*Efectos sustraídos.*

Una pieza de lienzo crudo de la clase 150, de 58 centímetros de latitud por 59 metros de longitud.

Otra de lienzo Rosete E, de 1,10 metros de latitud y de 51 de longitud.

Un satén negro, clase 555, de 0,80 metros de ancho por 25 de largo.

Un paño de abrigo, mezcla, dibujo, de 1,40 metros de ancho por 1,50 de largo.

Doce piezas de nansú, de 0,80 metros de ancho por cinco de largo, colores verde, celeste y amarillo; estos tejidos venían embalados en una arpillera.

Un gallo blanco con la cresta rizada, otro blanco con la capa oscura, otros dos más colorados con mixto de inglés, dos gallinas oscuras, otra blanca moñuda y una polla colorada.

Fuente de Cantos, 12 de Febrero de 1936.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Corrago.

JO—2077

## GRAZALEMA

Don Roberto Colom Siquier, Juez de instrucción del partido de Grazalesma. Por el presente, ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y captura de José García Espartero, Cartero rural, que fué de la villa de El Besque (Cádiz), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y caso de ser habido, lo constituyan en prisión y lo pongan a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado por proveído de esta fecha en diligencias preventivas sumariales que instruyo contra dicho individuo.

Dado en Grazalesma a 10 de Febrero de 1936.—El Juez, Roberto Colom.—El Secretario, Manuel García.

JO—2078

## MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 13 del corriente año, por hurto a D. Arturo Salazar Asenjo, se ha acordado citar por medio del presente a Carmen Lage, con domicilio últimamente en la calle de Santa Lucía, número 1, y a Juana Suárez, que lo hizo últimamente en la de Tetuán, número 13, para que en el término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario antes expresado; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—2082

## PALMA DE MALLORCA—LONJA

Don Matias Romero Amorós, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Carlos Ramos Roca y a Concepción Estevan Vélez, cuyas demás circunstancias se desconocen y actualmente de ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvieron en esta capital en la Avenida de Antonio Maura, número 18, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial", comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en el sumario que se les instruye con el número 253 de 1935, notificarles el auto de su procesamiento y prisión y recibirles declaración indagatoria; bajo apercibimiento que, si no comparecieren dentro del indicado plazo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encarezco a las Autoridades todas y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los mentados procesados y conducirlos a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a 10 de Febrero de 1936.—El Juez, Matias Romero.—El Secretario, P. S., José Solivella.

JO—2085

## TARANCON

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 111 de 1935 por el delito de robo en el pueblo de Paredes, ruego a las Autoridades y encargo a la fuerza de la Guardia civil y Agentes de la Policía se proceda a la busca y ocupación de una pequeña caja de hierro de las llamadas de caudales y un cordón de oro correspondiente a un medallón, del mismo metal, que fueron sustraídos a D. Ignacio González Vallarino, y a la detención de un sujeto desconocido, que se supone autor del hecho, de estatura regular, pelo y cejas negras, de unos veinticuatro años, que viste chaqueta y pantalón azules, camisa del mismo color con broche de cremallera, alpargatas negras y boina oscura; el cual el día 3 de Enero anterior y en el chozo de la era de Felipe Chamón, en Zafre de Zancara, dejó escondido entre la paja un saco que contenía un pedazo de pan, una medalla de oro, una barrena, unos calzoncillos y un pedazo de pantalón blanco; y cuyo individuo huyó de dicho pueblo, sin podersele dar alcance por haber cruzado a nado el río Zancara; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, así como la caja de caudales y cordón mencionados, si llegan a rescatarse, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Tarancón, 8 de Febrero de 1936.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.—Por su mandato, el Secretario, José Díaz.

JO—2091

## TOLEDO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se llama a un individuo conocido por Adolfo Reinhardt, de treinta años, soltero, de nacionalidad danesa, natural de Copenhague, y a una señora de mayor edad que aquél, también extranjera, que le acompaña, a fin de que en término de cinco días, a contar desde esta publicación, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Toledo, para responder de los cargos que les resultan en sumario que se sigue por estafa a virtud de denuncia del chófer José Mejía Maroto; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Toledo, 10 de Febrero de 1936.—El Juez, Manuel Soler.—El Secretario judicial, Licenciado Enrique Tarrasa.

JO—2093

## VALLADOLID—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Casto Camasón Dueñas, de cuarenta y tres años, casado, militar retirado, natural de Cigales y vecino de esta ciudad de Valladolid, Democracia, 23, hoy en ignorado paradero,

para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado (Secretaría del Sr. Solís), con el fin de constituirse en prisión y cumplir la pena que le fué impuesta en sentencia de 29 de Noviembre de 1927 en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 166 de 1926 sobre lesiones; bajo apercibimiento que, no compareciendo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado penado, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 12 de Febrero de 1936.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Asís.

JO—2097

## VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, hurtados la noche del 5 al 6 del actual, de la Dehesa "Mesillas", término municipal de Campanario, las que en su caso, serán puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose además a la busca, captura y presentación en este Juzgado del autor o autores del hecho de autos.

Al mismo tiempo, se cita y llama a los que se crean dueños de una burra rucia, clara, cerrada, menos de marca, que ha sido hallada en las proximidades de la dehesa antes expresada, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a acreditar su posesión, y a quienes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se les ofrecen las acciones de ley del sumario número 9 de 1935, por hurto de caballerías, del que el presente edicto dimana.

## Semovientes hurtados.

Burra negra, cerrada, más de marca, con una nube en el ojo derecho, propia de José Díaz Carmona, vecino de Campanario.

Otra cerrada, capa negra, herrada de las manos, propia de José Díaz Carmona, de dicha vecindad.

Otra de tres años, negra, desherrada, talla mediana, propia de Nicolás Díaz Ponce, de igual vecindad.

Otra de dieciocho años, capa mohina, más de marca, con hierro confuso en nalga derecha, propia de Juan Ponce del Puerto, de la misma vecindad.

Dado en Villanueva de la Serena a 11 de Febrero de 1936.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.—El Secretario (ilegible).

JO—2100

## ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 2, de esta ciudad, de Zaragoza, en diligencias que se instruyen sobre muerte de un hombre de cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, de estatura regular, mala constitución, con ojos azules, pelo castaño claro, y el cual vestía chaqueta de lana color claro, dos chalecos también de lana, y pantalón de la misma clase, alpargatas blancas, sin llevar camisa ni calzoncillos, cuyo cadáver fué hallado en una alcantarilla de la línea férrea, de Zaragoza a Barcelona, kilómetro 12 (término municipal de El Burgo de Ebro), se cita por medio del presente a los parientes más próximos de dicho finado y a cuantas personas le conocieran y puedan facilitar su identificación, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario, P. M. Mariano Torrijos.

JO—2101

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALFAHUR

Don Simeón Crescencio Giner, Juez municipal del pueblo de Alfahuir.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado de las plazas vacantes de Secretario propietario y suplente del mismo del Juzgado municipal de este pueblo y con el fin de proveerlas, se anuncian dichas vacantes a concurso libre, conforme a las disposiciones legales vigentes, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, debidamente reintegrados, ante este Juzgado municipal de mi cargo, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en el que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, haciendo constar que esta población cuenta 373 habitantes de hecho y 432 de derecho.

Alfahuir a 8 de Febrero de 1936.—El Secretario accidental (ilegible).—El Juez, Simeón Crescencio.

JO—2103

## CANILLAS

Don Leopoldo Lorenzo Touza, Secretario del Juzgado municipal de Canillas (Madrid).

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas con el número 179 de 1934, por hurto, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Canillas a 7 de Febrero de 1936: el Juzgado municipal de esta villa constituido por D. Francisco Arín Urruchi, Juez municipal, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Marcelo Gómez Grande, cuyas circunstancias constan anteriormente, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento también ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Marcelo Gómez Grande

a la pena de ocho días de arresto menor, que sufrirá en la Cárcel de esta villa y al pago de costas del presente juicio.

Notifíquesele esta sentencia en atención a ser desconocido su paradero por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID. Háganse las anotaciones prevenidas y remítase oficio suficientemente expresivo al señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Arín Urruchi.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y notificar al denunciado Marcelo Gómez Grande, previa inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", expido el mismo con el visto bueno del señor Juez municipal en Canillas a 7 de Febrero de 1936. El Secretario, Leopoldo Lorenzo.—Visto bueno: el Juez municipal, Francisco Arín Urruchi.

Don Leopoldo Lorenzo Touza, Secretario del Juzgado municipal de Canillas (Madrid).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 466 de 1934, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Canillas a 7 de Febrero de 1936; el Juzgado municipal de esta villa constituido por D. Francisco Arín Urruchi, Juez municipal, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Ubaldo Esteban de las Heras, cuyas circunstancias constan, hoy en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento también ha sido parte el Ministerio fiscal, por daños,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ubaldo Esteban de las Heras a la pena de cinco pesetas de multa, pago de 12 de indemnización a María Fernández López, debiendo sufrir, caso de insolvencia por la multa de apremio personal correspondiente, y le impongo el pago de costas del juicio.

Notifíquesele esta sentencia por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Arín Urruchi.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y notificar a Ubaldo Esteban de las Heras, previa inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Canillas a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario, Leopoldo Lorenzo.—Visto bueno: el Juez municipal, Francisco Arín Urruchi.

Don Leopoldo Lorenzo Touza, Secretario del Juzgado municipal de Canillas (Madrid).

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas con el número 983 de 1933, por hurto, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Canillas a 7 de Febrero de 1936; el Juzgado municipal de esta villa constituido por D. Francisco Arín Urruchi, Juez municipal, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Saturnino Bris de Pedro, cuyas demás circunstancias constan, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento también ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Saturnino Bris de Pedro a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Arín Urruchi.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y notificar a Saturnino Bris de Pedro, previa inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Canillas a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario, Leopoldo Lorenzo.—Visto bueno: el Juez municipal, Francisco Arín Urruchi.

Don Leopoldo Lorenzo Touza, Secretario del Juzgado municipal de Canillas (Madrid).

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas seguidas con el número 85 de 1935, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Canillas a 7 de Febrero de 1936; el Juzgado municipal de esta villa constituido por D. Francisco Arín Urruchi, Juez municipal, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Angel Muñoz Perdiguero y Manuel Garrido Muñoz, cuyas demás circunstancias constan, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Garrido Muñoz y Angel Muñoz Perdiguero, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio por mitad e iguales partes.

Notifíqueseles esta sentencia, así como a la perjudicada Encarnación Hernán Gómez, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Arín Urruchi.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y notificar a los enjuiciados Angel Muñoz Perdiguero, Manuel Garrido Muñoz y Encarnación Hernán, previa inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Canillas a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario, Leopoldo Lorenzo.—Visto bueno: el Juez municipal, Francisco Arín Urruchi.

Don Leopoldo Lorenzo Touza, Secretario del Juzgado municipal de Canillas (Madrid).

Doy fe: Que en las diligencias de

juicio de faltas seguidas con el número 810 de 1934, por daños, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Canillas a 7 de Febrero de 1936; el Juzgado municipal de esta villa constituido por D. Francisco Arín Urruchi, Juez municipal, y habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra José López, cuyas demás circunstancias no constan, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio fiscal, por daños,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José López, a la pena de cinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; pague a las perjudicadas Juana Corbalán y Vicenta Benito, la suma de diez pesetas a cada una y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Arín Urruchi.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y notificar al enjuiciado José López, previa inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Canillas a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario, Leopoldo Lorenzo.—Visto bueno: el Juez municipal, Francisco Arín Urruchi.

Don Leopoldo Lorenzo Touza, Secretario del Juzgado municipal de Canillas (Madrid).

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas número 389 de 1934, por daños, seguido ante este Juzgado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Canillas a 7 de Febrero de 1936; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Francisco Arín Urruchi, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Crisógono Bustos Rodríguez, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, sobre daños, y en cuyo procedimiento también ha sido parte el Ministerio fiscal, hoy en ignorado paradero.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Crisógono Bustos Rodríguez a la pena de veinticinco pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio. Reservo al perjudicado Alejandro Vivancos la acción civil. Para reclamar la indemnización de perjuicios, tanto al dicho perjudicado como al denunciado, notifíqueseles esta sentencia por edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Arín Urruchi.

Fue publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y notificar la anterior sentencia al perjudicado Alejandro Vivancos, y al denunciado Crisógono Bustos Rodríguez, previa

inserción del presente en la GACETA DE MADRID, expido el mismo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Canillas a 7 de Febrero de 1936.—Visto bueno: el Juez, Francisco Arin.—El Secretario, Leopoldo Lorenzo.

Don Leopoldo Lorenzo Touza, Secretario del Juzgado municipal de Canillas (Madrid).

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 649 de 1933, por lesiones de Marcelina Atienza Rubio, ha recaído la siguiente:

"Sentencia.—En Canillas a 5 de Febrero de 1936; el Sr. D. Francisco Arin Urruchi, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio verbal de faltas de Marcelina Atienza Rubio, contra un individuo conocido por el "Tachuelas", cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno al individuo conocido por "Tachuelas", autor de las lesiones a Marcelina Atienza Rubio a la pena de seis días de arresto menor, reprobación y al pago de costas. Para la notificación de esta sentencia, librase edicto al señor Administrador de la "Gaceta de Madrid".—Francisco Arin Urruchi.

Publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Marcelina Atienza Rubio y al individuo conocido por "Tachuelas", expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Canillas a 5 de Febrero de 1936.—Visto bueno: el Juez, Francisco Arin Urruchi.—El Secretario, Leopoldo Lorenzo.

Don Leopoldo Lorenzo Touza, Secretario del Juzgado municipal de Canillas (Madrid).

Certifico: Que en expediente de juicio de faltas número 692 de 1935, seguidos por este Juzgado contra Juan Antonio Jorquera Martínez, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Canillas a 29 de Enero de 1936.

El Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Francisco Arin Urruchi, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Juan Antonio Jorquera Martínez, por daños,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Jorquera Martínez, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente a la multa impuesta y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arin Urruchi."

Concuerda con su original a que me remito caso necesario.

Y para que sirva de notificación a

Juan Antonio Jorquera Martínez, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Canillas a 29 de Enero de 1936.—El Secretario, Leopoldo Lorenzo.—Visto bueno: el Juez municipal, Francisco Arin.

JO—2105

#### CASTELLNÓU

Don Francisco Rovira Colillas, Juez municipal de Castellnou de Bagós (Barcelona).

Hago saber: Dando cumplimiento a la Orden Circular del Departamento de Justicia y Derecho de la Generalidad de Cataluña del 17 de Julio de 1935, se abre concurso para la provisión en propiedad del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, de acuerdo con la ley, sobre provisión y organización del poder judicial, para que las personas que lo crean conveniente puedan presentar sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Manresa, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña".

Se hace constar que este pueblo tiene 251 habitantes de hecho, y que el Secretario no percibe otros derechos que los que fija el Arancel.

Castellnou de Bagós 3 de Febrero, de 1936.—El Juez municipal, Francisco Rovira.

JO—2104

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 43 de 1936, por lesiones, y contra Julio Robles Andrés, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Enero de 1936; vistos por el Sr. don Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Robles Andrés,

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Robles Andrés a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para notificar a Julio Robles Andrés y Antonia Alvarez Escarilla, cuyos domicilios o paradero se desconocen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública, el día de su fecha.—Doy fe: Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Julio Robles Andrés y An-

tonia Alvarez Escarilla, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Enero de 1936.—Visto bueno: el Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 45 de 1936, por estafa, y contra Joaquín Monge Ruiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Enero de 1936; vistos por el Sr. don Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín Monge Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín Monge Ruiz a la pena de diez días de arresto, indemnización de tres pesetas a Petra Muñoz Mauricio y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para notificar al denunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe: Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Joaquín Monge Ruiz, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente, en Madrid a 28 de Enero de 1936.—Visto bueno: el Juez, Emilio Noguera.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 46 de 1936, por hurto, y contra José Sáiz Santamaría, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Enero de 1936; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Sáiz Santamaría,

Fallo que debo condenar y condeno a José Sáiz Santamaría a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para notificar al denunciado.

Así, por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firma.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y a fin de que sirva de notificación a José Sáiz Santamaría, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 28 de Enero de 1935.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Andrés Montañés Mora, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, número 23, piso segundo derecha, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.130 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 12 de Febrero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—V.º B.º: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Pérez Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, número 47, Pensión España, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 894 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 12 de Febrero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—V.º B.º: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Julián Rodarte, domiciliado últimamente en la calle de Ticiano, número 10, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 729 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 12 de Febrero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—V.º B.º: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Sánchez Gómez, domiciliado últimamente en la calle de Isaac Peral, número 42, piso bajo, para que

dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 950 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 12 de Febrero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—V.º B.º: el Juez municipal, Emilio Noguera.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Alejandro Torres Cerezano, domiciliado últimamente en la calle de Blasco Ibañez (Tetuán de las Victorias), número 79, piso bajo, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal número 11, sito en la calle de Lepanto, número 4, principal, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 847 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 12 de Febrero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—V.º B.º: el Juez municipal, Emilio Noguera.

JO—2109

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16 bajo el número 1.122 del año 1935, por riña y lesiones, contra Manuel Gutiérrez Revuelta y Julio Martín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Febrero de 1936; D. Julio Medina, Juez municipal del número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Gutiérrez Revuelta y Julio Martín González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Gutiérrez y Julio Martín a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Manuel Gutiérrez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Manuel Gutiérrez Revuelta y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta”.

Madrid, 4 de Febrero de 1935.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16 bajo el número 1.166 del año 1935, por hurto, contra Antonio Raimundo Marqués García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Febrero de 1936; D. Julio Medina, Juez municipal del número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Raimundo Marqués García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Raimundo Marqués García a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Raimundo Marqués García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta”.

Madrid, 4 de Febrero de 1935.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16 bajo el número 1.186 del año 1935, por amenazas, contra Domingo Polo Polo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Febrero de 1936; D. Julio Medina, Juez municipal del número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo Polo Polo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Domingo Polo Polo a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conoci-

miento del denunciado Domingo Polo Polo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 4 de Febrero de 1935.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16 bajo el número 12 del año 1936, por estafa, contra Antonio García Espada, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Febrero de 1936; D. Julio Medina, Juez municipal del número 16; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio García Espada, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García Espada a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio García Espada y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 4 de Febrero de 1935.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 54 del año 1936, por desobediencia, contra Antonio Galán, Ramón de los Mulos y Pedro Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Febrero de 1936; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Galán Alvarez, Ramón de los Mulos García y Pedro Rodríguez Cano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Galán Alvarez, Ramón de los Mulos García y Pedro Rodríguez Cano a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago por terceras partes de las costas del juicio,

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Pedro Rodríguez Cano, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pedro Rodríguez Cano, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 4 de Febrero de 1936.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 1.038 del año 1935, por hurto, contra José Noriega Vega y Víctor Fernández Plaza, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Febrero de 1936; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Noriega Vega y Víctor Fernández Plaza, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Noriega Vega y Víctor Fernández Plaza a la pena de quince días de arresto menor a cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados José Noriega Vega y Víctor Fernández Plaza, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 4 de Febrero de 1936.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 1.055 del año 1935, por daños, contra Pedro Suárez Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Enero de 1936; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fis-

cal, en representación de la acción pública, y Pedro Suárez Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Suárez Rodríguez a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y el pago de las costas del juicio. Y a que por vía de indemnización abone al Estado español la cantidad de 50 pesetas, sobreyendo los daños sufridos por el automóvil número 48.369-M.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Pedro Suárez Rodríguez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 14 de Enero de 1936.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

JO—2110

#### MORALEDA DE RAFAYONA

Don Francisco Sánchez Muñoz, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes pueden presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante este Juzgado, haciéndose constar que este Municipio tiene 1.899 habitantes de hecho y 1.925 de derecho, que la dotación del agraciado sólo será la de los derechos de Arancel, que se calculan en unas 200 pesetas anuales las del propietario y que éste tendrá que residir forzosamente en este pueblo, sin que se le conceda licencia sino por causa legítima y justificada.

Moraleda de Rafayona, 7 de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Francisco Sánchez.—El Secretario habilitado, Santiago Culpiso.

JO—2107

#### PUENTE DE VALLECAS

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 12 de orden del corriente año por lesiones contra Luis Santos García, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Puente de Vallecas a 7 de Febrero de 1936; el Juzgado del Puente de Vallecas, constituido por D. Isidoro Martínez Alonso, Juez municipal suplente; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Luis Santos García por lesiones, cuya

edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado, Luis Santos García, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio. Notifíquese la presente al lesionado, Luis Maldonado López y al denunciado, Luis Santos García, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—I. Martínez Alonso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado Luis Maldonado López, y al denunciado Luis Santos García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Puente de Vallecas a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano Casado.—Visto bueno: el Juez, J. Martínez Alonso.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.354 de orden del año 1935 por daños contra Saturnino Reyes Ori y Pedro Sanz, se ha acordado se les cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 6 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, para celebrar juicio de faltas, al cual deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los denunciados Saturnino Reyes Ori y Pedro Sanz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en el Puente de Vallecas a 7 de Febrero de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano Casado. Visto bueno: el Juez, I. Martínez Alonso.

JO—2112

El Sr. Juez municipal de esta villa, por providencia de este día, dictada en el juicio de faltas seguido bajo el número 1.098 del pasado año contra otro y Lucas o Lorenzo Martínez Anguit, de dieciocho años, soltero, ferroviario, natural de La Carolina (Jaén), y que dijo vivir en Madrid, calle de Hrnani, número 27, y cuyo paradero se ignora, por escándalo y lesiones, ha acordado se cite por el presente a dicho denunciado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 28 de Febrero, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio; previéndole concurren con todas sus pruebas, y apercibéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA

DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Puente de Vallecas a 2 de Enero de 1936.—El Secretario, P. H., Enrique Flores.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

JO—2112

## PUERTO DE SANTA MARIA

Don Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 25 de Enero de 1936; D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de la misma; habiendo visto este juicio de faltas, seguido por insultos contra Diego García Velasco y Joaquín Gómez García, mayores de edad, casados, marineros, con instrucción y de estos vecinos,

Fallo que debo condenar y condeno a Diego García Velasco y a Joaquín Gómez García, como autores de una falta de injurias livianas, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y pago de las costas del juicio, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pico.”

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados, firmo el presente en el Puerto de Santa María a 10 de Febrero de 1936.—El Juez, Ramón Pico.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.

Por medio del presente, se cita, llama y emplaza a José Alvarez Díaz, vecino últimamente de Madrid, en la calle Bretón de los Herreros, número 10, dueño del camión matrícula de Madrid, número 51.325, como asimismo al conductor del camión antes dicho, ambos de ignorado paradero, para que el día 29 del actual, y hora de las diez y media, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Jesús Cautivo, número 3, a la continuación del juicio de faltas que se sigue contra los mismos por daño; prevenidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María, 1.º de Febrero de 1936.—El Juez municipal, Ramón Pico.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.

JO—2111

## ZARZA DE ALANGE

El Sr. Juez municipal de esta villa ha acordado se cite a la persona autora o autores de haber arrancado una de las pizarras del urinario del retrete que existe en la estación apeadero de esta villa, hecho ocurrido sobre las seis horas y media del día 2 del actual, para que el día 7 de Marzo próximo, a la hora de las once, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Pintores, para asistir a la celebración del juicio de faltas por el referido hecho: bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado o denunciados desconocidos, expido la presente, que firmo y sello en Zarza de Alange a 10 de Febrero de 1936.—El Secretario, José María Toresano.

JO—2113

## ALICANTE—NORTE

El Sr. Juez municipal del distrito del Norte, de esta ciudad, en el juicio de faltas de que después se hará mención, ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 23 de Enero de 1936; vistos por D. Anselmo Cutayar y Mauricio, Juez municipal del distrito del Norte, de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra José Granados Santos, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Rafael y de Paula, natural y vecino de Calzadilla de los Barros, por denuncia de la Comisaría de Vigilancia, siendo partes el Ministerio fiscal y demás interesados según la ley,

Fallo que debo condenar y condeno a José Granados Santos, como responsable de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, reprensión y pago de las costas de este juicio. Para la notificación de esta sentencia a dicho denunciado, expídase exhorto al señor Juez municipal de Calzadilla de los Barros, de donde es vecino.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cutayar.”

Y para que conste y sirva de notificación al ya mencionado José Granados Santos, libro la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, en Alicante a 10 de Febrero de 1936.—El Secretario, Rafael Martínez.

JO—2060

## GARLITOS

Don Fidel Alvaro Ramírez, Juez municipal de esta villa de Garlitos, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, el cual y cumpliendo órdenes del Sr. Juez de primera instancia de Puebla de Alcocer a que corresponde este partido, se ha de proveer en concurso libre de méritos conforme determina la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias. Las instancias dirigidas a este Juzgado municipal, y extendidas en un pliego de papel de tres pesetas, y adheridas a ella una póliza de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia de idéntica cantidad, se presentarán en el plazo de quince días, documentadas con arreglo a los preceptos antes mencionados. Se hace constar que esta villa tiene un Censo de población de 1.500 habitantes, y la retribución del cargo consiste solamente en los derechos arancelarios cuando actúe.

Dado en Garlitos a 25 de Enero de 1936.—P. S. M., el Secretario, Felipe Seco de Herrera.—El Juez municipal, Fidel A. Ramírez.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.